

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
67 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACUMULADA 1

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES

DEMANDADO(S)
CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS,
INDIVIDUO EN QUE DE SOLIETE

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 067 - 2018 - 00571 00



11001400306720180057100

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

REF: PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: Juan Manuel Orozco Rozo con c.c. 17.158.678

DEMANDADO: Ingrid Lemekede Schlieff con c.c. 20.332.305,

Mayra Alejandra Ramos Vargas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al final, abogada inscrita, obrando como apoderada judicial del señor Juan Manuel Orozco Rozo, persona mayor, identificado con la C. C. No. 17.158.678, domiciliado en Bogotá, manifiesto que demando por el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL ACUMULADO CON EMBARGO de mayor cuantía contra la señora Ingrid Lemekede Schlieff, persona mayor, identificado con la C. C. No. 20.332.305, domiciliada en Bogotá, para que se hagan las siguientes declaraciones:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor Juan Manuel Orozco Rozo, y en contra de la señora Ingrid Lemekede Schlieff, por la suma de \$245.988.932,71, representados en el Pagaré No. 001, que se encuentra respaldado con garantía hipotecaria sobre el inmueble 50N-721948, así como, así como, al pago de los intereses de mora por cada mes de atraso en el pago del capital discriminado en el pagare a la máxima tasa legal fijada y hasta el día que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Que se ordene a favor del señor Juan Manuel Orozco la medida cautelar de embargo y secuestro del bien hipotecado identificado con folio de matrícula No. 50N-721948, para garantizar la efectividad de su derecho garante real.

TERCERO: Que se condene a la demandada en costas, teniendo en consideración lo acordado por las partes y como se soporta en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de la Escritura Pública No. 2455 del 14 de noviembre del año 2013 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, donde se estimó anticipadamente en el 20% del capital que fuera objeto de cobro judicial, que representaría una suma de \$49.197.787.

HECHOS:

PRIMERO: Tal como se soporta en el Pagare No. 001 y en la Escritura Pública No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013, el señor Juan Manuel Orozco presto a título de mutuo a la señora Ingrid Lemekede Schlieff en noviembre de 2013 la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).

SEGUNDO: Las partes acordaron que la señora Ingrid Lemekede Schlieff se obligaría a pagar intereses corrientes hasta el pago del capital que se acordó al año del mutuo y con el reconocimiento de intereses moratorios después de dicha fecha.

SEGUNDO: Por medio de la Escritura Pública No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, la señora Ingrid Lemekede Schlieff, constituyo hipoteca cerrada que garantizara la acreencia mencionada en el hecho primero, registrada en la Anotación No. 21 del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

TERCERO: El inmueble sobre el cual recae la hipoteca que garantizaba la acreencia adeudada, intereses, gastos y costas de la cobranza, tiene los siguientes linderos: lote número 17. de la manzana E. 1 hoy 51 de la urbanización autopista norte primer sector de Bogotá con un área de 390.00 metros cuadrados y linda: Norte: en 13.00 metros con la diagonal 143. Oriente; en 30.00 metros con los lotes números 19 y 20 de la misma manzana. Sur: en 13.00 metros con el lote número 18 de la misma manzana: occidente en 30.00 metros con el lote # 15. de la misma manzana y la casa de una planta construida sobre el actualmente.

CUARTO: El inmueble que sirve de garantía real al señor Juan Manuel Orozco fue adquirido por la Sra. Ingrid Lemekede Schlieff, en virtud de la adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal, según consta en la Escritura Pública No. 1021 del 20 de junio 06 de 1983 de la Notaria 12 de Bogotá, del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

QUINTO: El inmueble que sirve de garantía real al señor Juan Manuel Orozco, posee medida cautelar de embargo, por demanda ejecutiva instaurada por Oscar Alberto Mejia contra la señora Ingrid Lemekede Schlieff y que actualmente cursa en su despacho bajo Radicado 2018- 0057

SEXTO: El señor Juan Manuel Orozco afirma nunca haber sido notificado del proceso ejecutivo que perseguía su garantía real a pesar de ser acreedor hipotecario.

COMPETENCIA:

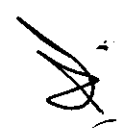
Por la naturaleza del asunto y por domicilio de la demandada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Como normas aplicables invoco: Los artículos 621 y siguientes del Título III del Código de Comercio y los artículos 1602 y 2452 del Código Civil.

TRÁMITE:

Proceso ejecutivo. Título Único del Código General del Proceso, particularmente lo señalado en el Capítulo VI que señala las Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.



PRUEBAS:

Documentales:

1. Pagare No. 001, junto con su carta de instrucciones.
2. Primera copia de la escritura No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013 por la cual se constituyó hipoteca a favor del demandante.
3. Certificado de libertad con menos de 30 días de expedición donde se evidencia el registro de la hipoteca en la Anotación No. 21 del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

ANEXOS:

1. Poder a mi otorgado por el señor Juan Manuel Orozco
 2. Copia de mi tarjeta profesional
 3. Los documentos señalados en el acápite de pruebas
- Copias de la demanda para traslado, archivo.

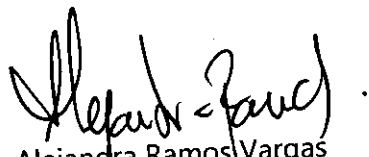
NOTIFICACIONES:

La demandada, la señora Ingrid Lemekede Schlieff con C.C. 20.332.305 en la Dirección: Calle 146 No. 07 F-71 Casa 13, se deja constancia de no tener conocimiento de una dirección de correo electrónico que facilite o garantice la comunicación a la demandada.

El demandante, el señor Juan Manuel Orozco Rozo con C.C. 17.158.678 en la dirección Carrera 49 #128 A - 46 de Bogotá y en el enunalagrima@yahoo.com.

La apoderada en la Carrera 9 # 124-20 Oficina 303 y al correo alejandra@arv-abogados.com, 3137892255.

Atentamente,



Alejandra Ramos Vargas
C.C. 1.018.414.503 de Bogotá
T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
Juez Civil Municipal de Ejecución
E. S. D.

Yo, JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.678 obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial a la Abogada Mayra Alejandra Ramos Vargas identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.414.503 y Tarjeta Profesional No. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante proceso ejecutivo en contra de la señora INGRID LEMEKEDE SCHLIEF identificada con cedula de ciudadanía No. 20.332.305 por los dineros adeudados en Pagare No. 01 cuyo capital se encuentra garantizado con hipoteca sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-721948, como consta en Escritura Pública No. 2455 del 14 de noviembre de 2013 conforme se soporta en la anotación 21 del certificado de libertad que se adjunta.

Mi apoderada queda facultada para intervenir en mi nombre y representación en el proceso, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Igualmente expreso que asumo plena responsabilidad por los documentos que se aporten al proceso y dejo consignado que todas y cada una de las manifestaciones expresadas por mi apoderada se hacen con base en las afirmaciones hechas por la suscrita y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi mandataria, dentro de los términos del presente poder.


Juan Manuel Orozco Rozo
C.C. 17.158.678
Dirección: Carrera 49 #128 A - 46 de Bogotá
Teléfono: 3133910653

Acepto,


Alejandra Ramos Vargas
C.C. 1.018.414.503 de Bogotá
T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12

En la ciudad de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tabio, compareció:
JUAN MANUEL OROZCO ROZO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017158678 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Manuel Orozco

----- Firma autógrafa -----



6txwllh5f8n8
26/08/2019 - 08:23:58:485



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes **JUAN MANUEL OROZCO ROZO** y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN .

Angelica Maria Monroy Guerrero



ANGELICA MARIA MONROY GUERRERO
Notaria Única del Círculo de Tabio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6txwllh5f8n8

306394

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

193972
Tarjeta No.

20/08/2010
Fecha de
Expedicion

06/08/2010
Fecha de
Grado

MAYRA ALEJANDRA
RAMOS VARGAS
1018414503
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE/BOGOTA
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

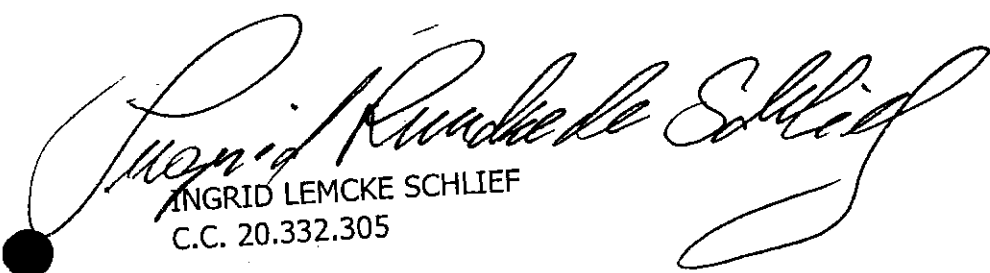
PAGARE 001

yo INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.332.305 actuando en mi propio nombre y representación, declaro de forma expresa por medio de este instrumento, que me obligo a pagar incondicionalmente al señor JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.158.678, en la dirección CALLE 146 # 02 F - 31 CASA 13 en la ciudad de Bogotá, Colombia, al día siguiente después del día 20 de AGOSTO de 2019 la suma total de DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS

(\$ 245.988.932.71) moneda corriente, valor que ha sido dado en calidad de préstamo y que fue soportado, en parte, con garantía real mediante escritura publica No. 2455 del 14 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaria 34 del círculo de Bogotá.

Esta suma se discrimina así:

- | 1. Por | concepto | de | capital, | la | suma | de |
|--|---|----|----------|----|------------|-------------------|
| | CIENT MILLONES DE PESOS | | | | | moneda corriente. |
| | <u>\$100.000.00</u> | | | | | |
| 2. Por | concepto de intereses causados y no pagados, | | | | la suma de | |
| | CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS | | | | | moneda corriente. |
| | <u>\$145.988.932.71</u> | | | | | |
| 3. Sobre las sumas de capital mencionados en el numeral primero de este pagaré | | | | | | |
| | reconoceré intereses de mora, los cuales no podrán exceder la tasa máxima legal permitida. | | | | | |


INGRID LEMCKE SCHLIEF
C.C. 20.332.305

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 001

YO, INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.332.305 actuando en mi propio nombre y representación, por medio de este escrito autorizo a JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.678 de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar con aviso previo los espacios en blanco contenidos en el pagaré No. 001 que he otorgado a su orden, así:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el día y la fecha en que sea llenado por el señor JUAN MANUEL OROZCO ROZO.
2. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha de emisión.
3. El monto por concepto de capital será igual al valor determinado como tal en la escritura pública No. 2455 del 14 de noviembre de 2013
4. El monto de intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto intereses de plazo como intereses de mora.
5. Yo, INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.332.305 autorizo expresamente a diligenciar los espacios blancos correspondientes del pagaré No. 001.

Declaro que tengo una copia de esta carta de instrucciones, así como acepo el contenido total de las condiciones contenidas en ella y en el pagaré No. 001

Atentamente,


INGRID LEMCKE SCHLIEF
C.C. 20.332.305

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

CAPITAL \$ 100,000.000

CAPITAL		VIGENCIA		INTERES		FECHA DE		CALCULO		TASA DE		INTERESES	
\$ 100.000.000				BANCARIO		INICIO		DÍAS DE		INTERÉS DE			
RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	DESDE	HASTA	CORRIENTE	CAUSACIÓN DE	MORA	MORA E.A.						
				19,85%	1-dic-13	31 días	29,78%	\$	1.549.747,32				
1779	30-sep-13	1-dic-13	31-dic-13	19,85%	1-ene-14	31 días	29,48%	\$	1.535.343,70				
2372	30-dic-13	1-feb-14	28-feb-14	19,65%	1-mar-14	31 días	29,48%	\$	1.385.737,55				
2372	30-dic-13	1-mar-14	31-mar-14	19,65%	1-abr-14	30 días	29,45%	\$	1.535.343,70				
2372	30-dic-13	1-mar-14	30-abr-14	19,63%	1-may-14	31 días	29,45%	\$	1.533.902,13				
0503	31-mar-14	1-may-14	31-may-14	19,63%	1-jun-14	30 días	29,45%	\$	1.484.056,09				
0503	31-mar-14	1-jun-14	30-jun-14	19,63%	1-jul-14	31 días	29,00%	\$	1.512.252,03				
0503	31-mar-14	1-jul-14	31-jul-14	19,33%	1-ago-14	31 días	29,00%	\$	1.512.252,03				
1041	27-jun-14	1-ago-14	31-ago-14	19,33%	1-sep-14	30 días	28,76%	\$	1.463.114,59				
1041	27-jun-14	1-sep-14	30-sep-14	19,33%	1-oct-14	31 días	28,76%	\$	1.500.684,94				
1041	27-jun-14	1-oct-14	31-oct-14	19,17%	1-nov-14	30 días	28,76%	\$	1.451.926,03				
1707	30-sep-14	1-nov-14	30-nov-14	19,17%	1-dic-14	31 días	28,82%	\$	2.169.773,52				
1707	30-sep-14	1-dic-14	31-dic-14	19,21%	1-ene-15	31 días	28,82%	\$	2.173.816,35				
1707	30-sep-14	1-ene-15	31-ene-15	19,21%	1-feb-15	28 días	28,82%	\$	1.961.398,01				
2359	30-dic-14	1-feb-15	28-feb-15	19,21%	1-mar-15	31 días	29,06%	\$	2.173.816,35				
2359	30-dic-14	1-mar-15	31-mar-15	19,21%	1-abr-15	30 días	29,06%	\$	2.118.583,25				
2359	30-dic-14	1-abr-15	30-abr-15	19,37%	1-may-15	31 días	29,06%	\$	2.189.970,47				
0369	30-mar-15	1-may-15	31-may-15	19,37%	1-jun-15	30 días	28,89%	\$	2.118.583,25				
0369	30-mar-15	1-jun-15	30-jun-15	19,37%	1-jul-15	31 días	28,89%	\$	2.178.867,47				
0369	30-mar-15	1-jul-15	31-jul-15	19,26%	1-ago-15	31 días	28,89%	\$	2.107.845,90				
0913	30-jun-15	1-ago-15	31-ago-15	19,26%	1-sep-15	30 días	29,00%	\$	2.185.934,52				
0913	30-jun-15	1-sep-15	30-sep-15	19,26%	1-oct-15	31 días	29,00%	\$	2.114.680,22				
0913	30-jun-15	1-oct-15	31-oct-15	19,33%	1-nov-15	30 días	29,00%	\$	2.185.934,52				
1341	29-sep-15	1-nov-15	30-nov-15	19,33%	1-dic-15	31 días	29,52%	\$	2.221.191,01				
1341	29-sep-15	1-dic-15	31-dic-15	19,33%	1-ene-16	31 días	29,52%	\$	2.076.411,13				
1341	29-sep-15	1-ene-16	31-ene-16	19,68%	1-feb-16	29 días	29,52%	\$	2.221.191,01				
1788	28-dic-15	1-feb-16	29-feb-16	19,68%	1-mar-16	31 días	30,81%	\$	2.232.016,46				



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 1

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035815 CON: DOCUMENTO DE: 22-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0113ENEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 17. DE LA MANZANA E. 1 HOY 51. DE LA URBANIZACION AUTOPISTA NORTE PRIMER SECTOR DE BOGOTA CON UN AREA DE 390.00 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 13.00 METROS CON LA DIAGONAL 143. : ORIENTE : EN 30.00 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 19. Y 20. DE LA MISMA MANZANA : SUR: EN 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 18. DE LA MISMA MANZANA: OCCIDENTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE # 15. DE LA MISMA MANZANA Y LA CASA DE UNA PLANTA CONSTRUIDA SOBRE EL ACTUALMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE OSPINAS & CIA. S.A. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR LA ESCRITURA 6142 DE OCTUBRE 22 DE 1.969, NOTARIA 1A. DE BOGOTA, POR COMPRA A INGENIERIA COLOMBIANA S.A. ESTA POR LA ESCRITURA N. 1102 DE ABRIL 5 DE 1967 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA, POR COMPRA A URBANIZACION AUTOPISTA NORTE S.A. ESTA HUBO POR LA ESCRITURA N. 5080 DE SEPTIEMBRE 19 DE 1957 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR APOORTE DE EVA FERNANDEZ DE NARVAEZ, ESTA HUBO EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 119 DE FEBRERO 4 DE 1949 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, CORREGIDA POR LA ESCRITURA N. 738 DE JULIO 29 DE 1949 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 00948 7 JUL. 1983

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 143 16 37 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 143 #28-37

1) DIAGONAL 143 27-37 LOTE 17 MANZANA E.1 HOY 51 SECTOR PRIMER URBANIZACION AUTOPISTA NORTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6409 del 06-11-1970 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,424,062.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA DE ESTE Y OTROS LOTES-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA. S.A.

X

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,161,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES INVERSIONES S.C.

X

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Pagina 2

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1972 Radicación: 72035815

Doc: ESCRITURA 2098 del 14-04-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

VALOR ACTO: \$428,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$277,406.66

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 1981-3160

Doc: ESCRITURA 10794 del 29-12-1980 NOTARIA 9A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: GUNMAYA LTDA.

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-721948

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Pagina 3

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1983 Radicación: 1982-2253
Doc: ESCRITURA 9000 del 23-12-1982 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,537,386

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2945091 X

DE: GUAMAYA LTDA.

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325
Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$227,406.66

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2945091

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325
Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2945091

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-1983 Radicación: 1983-63310
Doc: ESCRITURA 1021 del 20-06-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20332305

CC# 2945091

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39763
Doc: ESCRITURA 3585 del 25-06-1999 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$277,406.66

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 4

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS COSTRUCCIONES INVERSIONES S. C.

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

X C. 20332305

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

A: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

X

CC# 2266

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-10-2002 Radicación: 2002-66371

Doc: ESCRITURA 3557 del 27-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 14

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

CC# 2266

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-11-2009 Radicación: 2009-94233

Doc: OFICIO 76053 del 09-11-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 18261/03 EJE 11

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

A: LEMCKE (SIC) DE SCHLIEF (SIC) INGRID CC.20332305

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 5

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-01-2010 Radicación: 2010-355

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 87941 del 22-12-2009 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR

VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 18261/03 EJE 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-67994

VALOR ACTO: \$

OFICIO 608551 del 23-08-2011 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-68886

VALOR ACTO: \$100,000,000

Doc: ESCRITURA 1653 del 26-08-2011 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

CC# 1115067374

A: MEJIA CIFUENTES OSCAR ALBERTO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-03-2014 Radicación: 2014-18697

VALOR ACTO: \$

ESCRITURA 2455 del 14-11-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 20332305 X

CC# 17158678

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

A: OROZCO ROZO JUAN MANUEL

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8999990816

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Página 6

Nro Matrícula: 50N-721948

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-44771

Doc: OFICIO 1834 del 11-07-2018 JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2018-00571-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA CIFUENTES OSCAR ALBERTO

A: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 1115067374

CC# 20332305 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 18-09-2018 Radicación: 2018-61496

Doc: OFICIO 60896821 del 17-09-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-01403	Fecha: 03-10-2007
MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70, DEPURACION BASE DE DATOS.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2010-21256	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C1999-4142	Fecha: 02-08-1999
RAZON SOCIAL CORREGIDA VALE T.C. 4142/99			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-10210	Fecha: 02-10-2018
CUADRO DE ANOTACIONES CANCELADAS, NUMERO INCLUIDO SEGUN CONTENIDO DEL TITULO. VALE ART 59 DE LA LEY 1579 DE 2012. C2018-10210, LCP			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NO.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-721948

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Pagina 7

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

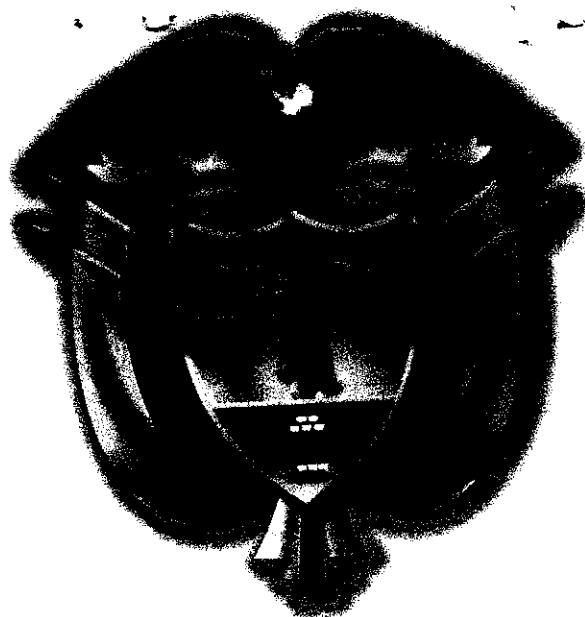
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-417365

FECHA: 09-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 1
DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 14/NOVIEMBRE/2013
ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA

2455

OTORGANTES:
INGRID LEMCKE DE SCHLIEF
JUAN MANUEL OROZCO ROZO
JUAN MANUEL OROZCO ROZO (ACREEDOR)

34
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro

672843

38



República de Colombia

Pág. No. 1

2455



Aa010122808

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.455.

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.
 DE FECHA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY 1579 / 12 ART. 8 PAR. 4

OTORGANTES:

A.- DEUDORA:

INGRID LEMCKE DE SCHLIEF C.C. No. 20.332.305 de Bogotá D.C.

B.- ACREEDOR:

JUAN MANUEL OROZCO ROZO C.C.No. 17.158.678 de Bogotá D.C.

GARANTÍA - INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICADA
 UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y TRES (143) NUMERO DIECISEIS
 TREINTA Y SIETE (16-37) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S):

50N-721948

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S):

UQ U D142 T27 12

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los catorce (14)
 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece (2013), ante mí

ELSA PIEDAD
 RAMÍREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS, se otorgo
 escritura pública en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES:

1.- INGRID LEMCKE DE SCHLIEF, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y
 residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.332.305
 de Bogotá D.C., de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada,
 quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará LA DEUDORA.

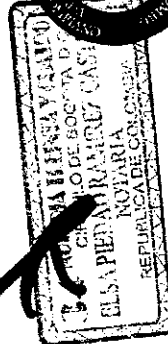
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca039013574

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy, a título de mutuo o préstamo de consumo, la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** de manos del señor **JUAN MANUEL OROZCO ROZO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.158.678 de Bogotá D.C., de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, cantidad que pagará con sus intereses en la ciudad de Bogotá, D.C., al mencionado acreedor o a quien legalmente represente los derechos de ésta.

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a su acreedor, sobre la suma recibida en mutuo, intereses a la tasa máxima legal permitida mensualmente, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos últimos se liquidarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma que **LA DEUDORA** ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de un (1) año prorrogable, contado a partir de hoy. Sin embargo la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el día de la cancelación total de la obligación contenida en éste público instrumento.

CUARTO: Que **LA DEUDORA** podrá cancelar la totalidad de la obligación, en cualquier tiempo, antes del vencimiento del plazo aquí estipulado. Si **LA DEUDORA** desea pagar la totalidad de la deuda antes de su vencimiento, deberán comunicar tal hecho a **EL ACREEDOR**, por escrito y con por lo menos un mes (30 días) de anticipación al siguiente pago y cancelar los intereses correspondientes a dicho mes, que es lo que generalmente se denomina mes muerto, transcurrido el cual cancelará la totalidad de la deuda a ese momento, sin deber más intereses. De no hacer la comunicación en forma oportuna, tendrá que pagar los intereses correspondientes al siguiente mes, mes muerto.



República de Colombia

No. 3

2455



Aa010123809

QUINTO: Que pagará a su acreedor los intereses pactados, ordinarios como los moratorios, en forma anticipada.

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo o de sus intereses, el acreedor podrá ejercitar acciones reales o personales, separadamente o en forma conjunta, para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obligan personalmente a responder con todo su patrimonio por la deuda aquí asumida por ellos.

SÉPTIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que por consiguiente EL ACREEDOR podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula Sexta anterior en los siguientes casos:

- Cuando el inmueble que en ésta escritura se grava con hipoteca fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales;
- Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación;
- En caso de mora en el pago de una o más de las mensualidades convenidas;
- En caso que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye.

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LA DEUDORA y EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar por lo tanto tal hecho no afecta las acciones que resulten a su favor del presente contrato.

NOVENO: Que para garantizar el pago de la suma que han recibido en mutuo y de sus intereses, LA DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal constituyen **HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO**, a favor de su Acreedor, el señor

JUAN MANUEL OROZCO ROZO, sobre el siguiente inmueble de su propiedad

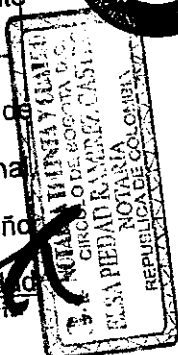
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca039013573



Papel notarial para uso exclusivo en copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



4)

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICADA,
UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y TRES (143) NUMERO DIECISEIS
TREINTA Y SIETE (16-37) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., el lote tiene una
extensión superficial aproximada de trescientos noventa metros cuadrados (390.00
M2) y sus linderos tomados del titulo de adquisición son: _____
POR EL NORTE, en trece metros (13.00 Mts) con la diagonal ciento cuarenta y tres
(143). _____

POR EL ORIENTE, en treinta metros (30.00 Mts) con los lotes números diecinueve
(19) y veinte (20) de la misma manzana. _____

POR EL SUR, en trece metros (13.00 Mts) con el lote número dieciocho (18) de la
misma manzana y _____

POR EL OCCIDENTE, en treinta metros (30.00 Mts) con el lote número quince (15)
de la misma manzana. _____

DEPENDENCIAS. Tal inmueble es una casa de una planta distribuida así: Antejardín,
amplia zona verde, sala, comedor, hall, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio
con baño, pequeña sala de TV, cuarto de plancha, baño auxiliar y 2 alcobas con
closet. En la parte posterior de la casa hay construido un apartamento que consta de
sala-comedor, baño, cocina y una alcoba con closet. También hay una amplia zona
verde que sirve de patio. _____

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50N-721948
y la cédula catastral número UQ U D142 T27 12. _____

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de su cabida, linderos y demás
especificaciones, la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. _____

DECIMO: Que LA DEUDORA adquirió el inmueble que por este acto se hipoteca, por
adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal con el señor WOLF GUNNAR
SCHLIEF RAETHER, en los términos de la escritura pública número mil veintiuno
(1021) de fecha veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la

Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. N°

2455



Aa010122810

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-721948.

DECIMO PRIMERO: Que el inmueble que por esta escritura pública se hipoteca no ha sido enajenado con anterioridad a este acto; que lo posee en forma continua, tranquila y pacífica; que su dominio no se halla desmembrado; que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales; que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis; que no penden sobre él condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio; que no han constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar, ni hipotecas; y, en general, manifiestan que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y que LA DEUDORA saldrá al saneamiento tal como lo ordena la ley.

DECIMO SEGUNDO: Que renuncia en favor de su acreedora al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes, en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado, que desde ahora se tasan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.

DECIMO TERCERO: Que todos los gastos Notariales, de Registro, de estudios jurídicos, de títulos y de minutas, serán íntegramente por cuenta de LA DEUDORA, tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación.

DECIMO CUARTO: Que LA DEUDORA otorga poder a su acreedora para que, en caso de pérdida o extravío de la primera copia de esta escritura, solicite en su nombre y reclame una copia sustitutiva de la primera copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para suscribir en su nombre la escritura pública de solicitud de dicha primera copia para de ésta forma obtenerla.

DECIMO QUINTO: Que LA DEUDORA acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su acreedor, sin necesidad de notificación alguna, de los derechos que surgen a su favor del presente contrato.

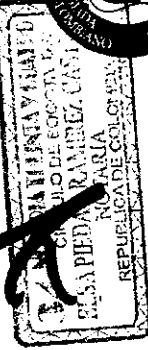
surgen a su favor del presente contrato.



Ca036013572

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



DECIMO SEXTO: Que LA DEUDORA se obliga a notificar a su acreedora cualquier venta o negociación que se llegare a efectuar sobre el inmueble que por éste acto se hipoteca, para que de ésta manera pueda EL ACREEDOR determinar si continúa con la misma garantía o, por el contrario, exige una nueva o la liquidación final del contrato de mutuo, a su elección. _____

DECIMO SEPTIMO: En caso de muerte de LA DEUDORA, se dará aplicación al artículo 1.434 del Código Civil. _____

DECIMO OCTAVO.- PRORROGA: Que en caso de prórroga del plazo para cancelar la obligación, la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la deuda. _____

DECIMO NOVENO: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de éste contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaría Treinta y Cuatro (34) de Bogotá D.C. En el evento que la conciliación resulte fallida, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que funcionará de conformidad con las siguientes reglas: _____

- a. El tribunal se regirá por los procedimientos de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- b. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; y. _____
- c. El laudo será en derecho. Se entiende por parte a la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. _____

PRESENTE: El señor **JUAN MANUEL OROZCO ROZO**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: _____

- a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses contenido en la presente escritura pública y que acepta igualmente el gravamen hipotecario que por ella se constituye a su favor. _____
- b) Que acepta el poder conferido en la cláusula DECIMO SEGUNDA de esta misma escritura. _____

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. N°

2455



Aa010122811

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se protocoliza carta de crédito otorgada por EL ACREEDOR por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 188/2013 (Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012 - 3150/2012 - 9146/2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C. —

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. —

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

Indagado LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es: Como quedo ya expresado y que este inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar. —

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de NULIDAD ABSOLUTA sobre el presente contrato. —

Igualmente pone de presente el contenido del artículo 288 del C.P., en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público. —

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.013 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: —

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.013. —

No. — 2013201013008759347

D.D.I No. — 51970080139718

Dirección: — CL 143 16 37

Matrícula Inmobiliaria: — 721948

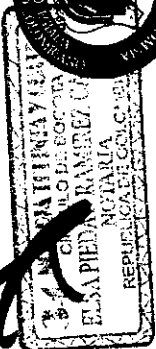
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca039013571

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



44

Cédula Catastral: _____ UQ U D142 T27 12
Contribuyente: _____ INGRID LEMCKE DE SCHLIEF
Autoavalúo: _____ \$639.966.000
Total a pagar: _____ \$5.568.000
Fecha de pago: _____ 12 NOV 2013

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. _____

Pin de seguridad: _____ OwtAAAMYISUX85
Dirección del Predio: _____ CL 143 16 37
Matricula Inmobiliaria: _____ 50N-721948
Cedula Catastral: _____ UQ U D142 T27 12
Chip: _____ AAA0113ENEA
Fecha De Expedición: _____ 12-11-2013
Fecha De Vencimiento: _____ 10-02-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo N°: _____ 227362 NOV-12-13 10:36:36

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 227362 con fecha de vigencia entre: 12/11/13 al 10/02/14 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0113ENEA Matricula Inmobiliaria: 50N-721948 Dirección: CL 143 16 37. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página No. 9

2455



Aa010122812

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32-Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán EN SU TOTALIDAD los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO

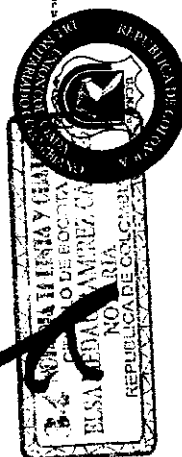
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca039013570

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial

República de Colombia



47

autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaría lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa010122808, Aa010122809, Aa010122810, Aa010122811, Aa010122812, Aa010122656. _____

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍO <u>Juan David</u>	RADICÓ <u>Juan David</u>
DIGITÓ <u>Esperanza Medina</u>	VO. BO. <u>Juan David</u>
IDENTIFICÓ <u>Juan David</u>	HUELLAS FOTO P.C. <u>Juan David</u>
LIQUIDÓ 1. <u>Juan David</u>	LIQUIDÓ 2. <u>Juan David</u>
REV. A. LEGAL <u>Juanra</u>	CERRÓ <u>Esperanza Medina</u>
ORGANIZÓ <u>Juanra</u>	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C. Cardona S.A. No. 96935340

48

Formulario No.

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2013201013008759347 201

AÑO GRAVABLE
2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		2. MATRICULA INMOBILIARIA 721948		3. CEDULA CATASTRAL UC 6 D 142 127 12	
1. CHIP AAA0113ENEA					
4. DIRECCION CL 143 16 37		C. TARIFA Y EXENCION		8. AJUSTE 134,000.00	
5. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		7. TARIFA 7.5		9. EXENCION .00	
5. TERRENO (m2) 386.90		6. CONSTRUCCION (m2) 250.30			
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL INGRID LEMCKE DE SCHLIEF					
11. IDENTIFICACION CC 20332305					
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 143 16 37					
13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LIMITES DE PAGO					
HASTA 08/NOV/2013 HASTA 13/NOV/2013					
E. LIQUIDACION PRIVADA		639,966,000		639,966,000	
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		4,666,000		4,666,000	
15. IMPUESTO A CARGO		350,000		350,000	
16. SANCIONES		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		0		0	
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA		4,666,000		4,666,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		5,016,000		5,016,000	
G. SALDO A CARGO		5,016,000		5,016,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		5,016,000		5,016,000	
H. PAGO		0		0	
20. VALOR A PAGAR		533,000		552,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		5,548,000		5,568,000	
22. INTERES DE MORA					
23. TOTAL A PAGAR					
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá No. 174/02 el aporte debe destinarse al proyecto No. 1					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		467,000		467,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		6,016,000		6,035,000	

CA039013569



Impel material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 16:44:44

AUTOADHESIVO

51970080119718

51970080119718

(416)770720260001010720151970080139718

SELLO O TIMBRE

51-970 H.A.

12 NOV 2013

CAJERO 2

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE



NOTARIA

ELSA MELANIE GONZALEZ CAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD

011AAA-MY-IX85

Nº 2455

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 143 16 37
Matrícula Inmobiliaria: 50N-721948
Cédula Catastral: UQ U D142 T27 12
CHIP: AAA0113ENEA
Fecha de expedición: 12-11-2013
Fecha de Vencimiento: 10-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 227362

ADRA

DOMIDUV1778:cmbernal2/CMBERNAL2

PSORDONE1

NOV-12-13 10:36:36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

20
50



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: 0WAAAMYISUX85

Buscar

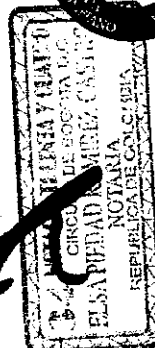
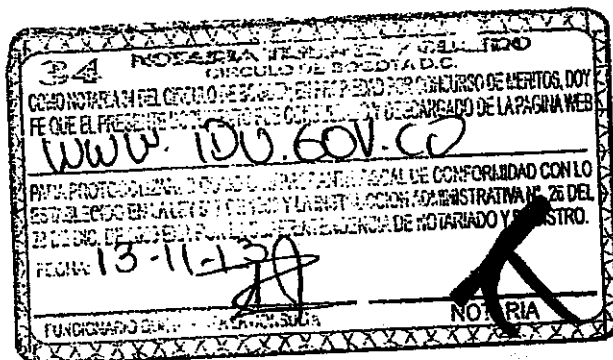
Se encuentra el certificado No 227362 con fecha de vigencia entre:
12/11/13 al 10/02/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0113ENEA

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-721948

DIRECCIÓN: CL 143 16 37

Salida Segura



11/01/2013 10:33:12 AM / 2013
República de Colombia

Impre notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Bogotá, D.C. Noiembre 14-2013

Nº 2455

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 100.000.000

DEUDOR (A) (ES)

INGRID LENKE DESCHLIEF C.C. No. 20.332.308 R/9

C.C. No. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Juan Manuel Dorco C.C. No. 17158678

C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 100.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Juan Manuel Dorco

C.C. 17158678

C.C. _____

NO 2455

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 118 No 15 -15 PBX 4934000 4009177 4007038

Actividad Económica 7411 - Tarifa 9.66/1000

FACTURA DE VENTA FES-11297

FACTURA No 2455

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA

EXPEDIDA EN 14/Nov/2013 12:51 pm

LEGALIZADA EN 14/Nov/2013

RADICADO No 201302684

HIPOTECA (Cantidad \$ 100,000,000)

CONCEPTOS DE FACTURACION
\$ 503,285

Derechos Notariales (Decreto no 182 de 2013)

\$ 315,401

1 Autenticaciones

\$ 1,400

4 Fotocopias

\$ 2,000

1 Impresion Docs Web Site Entidades Oficiales

\$ 2,600

6 Hojas De La Matriz (seguridad Azul)

\$ 17,400

7 Hojas Copia Simple (seguridad Azul)

\$ 20,300

20 Hojas Copia Escritura (seguridad)

\$ 58,000

1 Firma Digital

\$ 5,300

Recaudos Fondo De Notariado

\$ 6,650

Recaudos Superintendencia

\$ 6,650

Impuesto A Las Ventas

\$ 67,584

Total Gastos de la Factura

\$ 422,401

Total Impuestos y recaudos a terceros

\$ 80,884

Valor Total de la Factura

\$ 503,285

Cinientos tres mil doscientos ochenta y cinco pesos

FORMAS DE PAGO

\$ 503,285

CC 17158678

JUAN MANUEL OROZCO ROZO, Acedor

Efectivo Recibo de caja 14311 \$ 503,285

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificación:

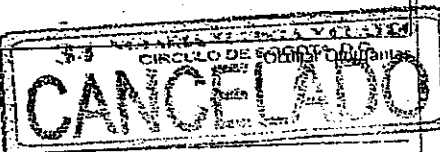
Nombre del Otorgante

CC 20332005

INGRID LEMCKE DE SCHLIEF

CC 17158678

JUAN MANUEL OROZCO ROZO



Firma del Cliente

JENNY ROMERO LOZANO

Este documento se asume para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

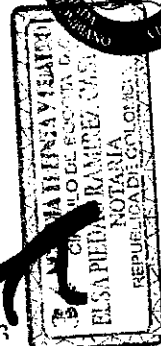
Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



CA039013567

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Firma del Cliente	
Este documento se asinila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)	
Impreso por Computador	
Puede ver la version en PDF haciendo click en este link	
JENNY ROMERO LOZANO	

Ocultar Originales

S.I.G.N.O.-Factura de Escritura



República de Colombia

Pág. N° 01

N° 2455



Aa010122655

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.455.

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DE FECHA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos notariales Decreto 1681/1996, modificado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013	
Gastos Notariales	\$315.401.00.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$107.000.00.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.650.00.
IVA	\$ 6.650.00.
RETEFUENTE	\$ 67.584.00.
	\$ - 0 -

Ingrid Lemcke de Schlieff
INGRID LEMCKE DE SCHLIEF

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 20.232.805

TELÉFONO: 2580894

DIRECCIÓN: Calle 143 #16-37

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA CON SOCIEDAD CON
YUVAL DISUELTA Y LIQUIDADADA

E-MAIL: —

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIO



Ca039013566

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Juan Manuel Orozco

JUAN MANUEL OROZCO ROZO

C.C. No. 17.158.678

TELÉFONO: 625 1169

DIRECCIÓN: KR 49 N° 128A - 46

ESTADO CIVIL: *Divorciado con sociedad conyugal*
Disuelta y liquidada

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Contratista Ingeniería Civil*

HUELLA INDICE DERECHO



[Signature]
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS



Notaría 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007038
3125509907 / 3133658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Esperanza Medina - 201302684



**NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 - 15**



Ca039013548

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2455 de fecha CATORCE (14) DE NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) -del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **DIEZ (10)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

JUAN MANUEL OROZCO ROZO

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

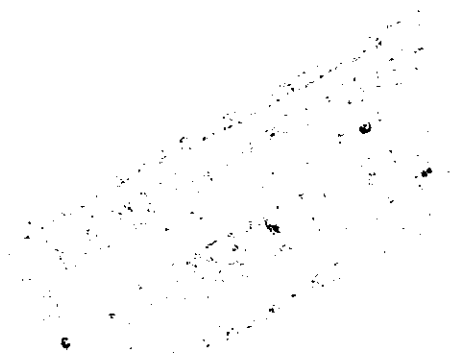
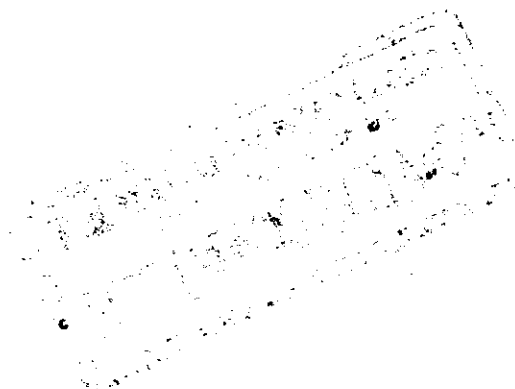
Elaboro: SPL

11/01/2013 10:37:03 AM
República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



57



Handwritten signature or scribble.

A handwritten signature or scribble is located at the bottom center of the document. It consists of a series of dark, connected strokes that form an illegible mark, likely a signature or a set of initials.

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

REF: PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: Juan Manuel Orozco Rozo con c.c. 17.158.678

DEMANDADO: Ingrid Lemekede Schlieff con c.c. 20.332.305,

Mayra Alejandra Ramos Vargas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al final, abogada inscrita, obrando como apoderada judicial del señor Juan Manuel Orozco Rozo, persona mayor, identificado con la C. C. No. 17.158.678, domiciliado en Bogotá, manifiesto que demando por el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL ACUMULADO CON EMBARGO de mayor cuantía contra la señora Ingrid Lemekede Schlieff, persona mayor, identificado con la C. C. No. 20.332.305, domiciliada en Bogotá, para que se hagan las siguientes declaraciones:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor Juan Manuel Orozco Rozo, y en contra de la señora Ingrid Lemekede Schlieff, por la suma de \$245.988.932,71, representados en el Pagaré No. 001, que se encuentra respaldado con garantía hipotecaria sobre el inmueble 50N-721948, así como, al pago de los intereses de mora por cada mes de atraso en el pago del capital discriminado en el pagare a la máxima tasa legal fijada y hasta el día que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Que se ordene a favor del señor Juan Manuel Orozco la medida cautelar de embargo y secuestro del bien hipotecado identificado con folio de matrícula No. 50N-721948, para garantizar la efectividad de su derecho garante real.

TERCERO: Que se condene a la demandada en costas, teniendo en consideración lo acordado por las partes y como se soporta en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de la Escritura Pública No. 2455 del 14 de noviembre del año 2013 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, donde se estimó anticipadamente en el 20% del capital que fuera objeto de cobro judicial, que representaría una suma de \$49.197.787.

HECHOS:

PRIMERO: Tal como se soporta en el Pagare No. 001 y en la Escritura Pública No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013, el señor Juan Manuel Orozco presto a título de mutuo a la señora Ingrid Lemekede Schlieff en noviembre de 2013 la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).

2
59

SEGUNDO: Las partes acordaron que la señora Ingrid Lemekede Schlieff se obligaría a pagar intereses corrientes hasta el pago del capital que se acordó al año del mutuo y con el reconocimiento de intereses moratorios después de dicha fecha.

SEGUNDO: Por medio de la Escritura Pública No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, la señora Ingrid Lemekede Schlieff, constituyo hipoteca cerrada que garantizara la acreencia mencionada en el hecho primero, registrada en la Anotación No. 21 del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

TERCERO: El inmueble sobre el cual recae la hipoteca que garantizaba la acreencia adeudada, intereses, gastos y costas de la cobranza, tiene los siguientes linderos: lote número 17. de la manzana E. 1 hoy 51 de la urbanización autopista norte primer sector de Bogotá con un área de 390.00 metros cuadrados y linda: Norte: en 13.00 metros con la diagonal 143. Oriente; en 30.00 metros con los lotes números 19 y 20 de la misma manzana. Sur: en 13.00 metros con el lote número 18 de la misma manzana: occidente en 30.00 metros con el lote # 15. de la misma manzana y la casa de una planta construida sobre el actualmente.

CUARTO: El inmueble que sirve de garantía real al señor Juan Manuel Orozco fue adquirido por la Sra. Ingrid Lemekede Schlieff, en virtud de la adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal, según consta en la Escritura Pública No. 1021 del 20 de junio 06 de 1983 de la Notaria 12 de Bogotá, del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

QUINTO: El inmueble que sirve de garantía real al señor Juan Manuel Orozco, posee medida cautelar de embargo, por demanda ejecutiva instaurada por Oscar Alberto Mejia contra la señora Ingrid Lemekede Schlieff y que actualmente cursa en su despacho bajo Radicado 2018- 0057

SEXTO: El señor Juan Manuel Orozco afirma nunca haber sido notificado del proceso ejecutivo que perseguía su garantía real a pesar de ser acreedor hipotecario.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto y por domicilio de la demandada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Como normas aplicables invoco: Los artículos 621 y siguientes del Título III del Código de Comercio y los artículos 1602 y 2452 del Código Civil.

TRÁMITE:

Proceso ejecutivo. Título Único del Código General del Proceso, particularmente lo señalado en el Capítulo VI que señala las Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

PRUEBAS:

Documentales:

1. Pagare No. 001, junto con su carta de instrucciones.
2. Primera copia de la escritura No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013 por la cual se constituyó hipoteca a favor del demandante.
3. Certificado de libertad con menos de 30 días de expedición donde se evidencia el registro de la hipoteca en la Anotación No. 21 del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

ANEXOS:

1. Poder a mi otorgado por el señor Juan Manuel Orozco
 2. Copia de mi tarjeta profesional
 3. Los documentos señalados en el acápite de pruebas
- Copias de la demanda para traslado, archivo.

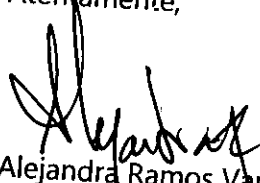
NOTIFICACIONES:

La demandada, la señora Ingrid Lemekede Schlieff con C.C. 20.332.305 en la Dirección: Calle 146 No. 07 F-71 Casa 13, se deja constancia de no tener conocimiento de una dirección de correo electrónico que facilite o garantice la comunicación a la demandada.

El demandante, el señor Juan Manuel Orozco Rozo con C.C. 17.158.678 en la dirección Carrera 49 #128 A - 46 de Bogotá y en el enunalagrima@yahoo.com.

La apoderada en la Carrera 9 # 124-20 Oficina 303 y al correo alejandra@arv-abogados.com, 3137892255.

Atentamente,



Alejandra Ramos Vargas
C.C. 1.018.414.503 de Bogotá
T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
Juez Civil Municipal de Ejecución
E. S. D.

Yo, JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.678 obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial a la Abogada Mayra Alejandra Ramos Vargas identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.414.503 y Tarjeta Profesional No. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante proceso ejecutivo en contra de la señora INGRID LEMEKEDE SCHLIEF identificada con cedula de ciudadanía No. 20.332.305 por los dineros adeudados en Pagare No. 01 cuyo capital se encuentra garantizado con hipoteca sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-721948, como consta en Escritura Pública No. 2455 del 14 de noviembre de 2013 conforme se soporta en la anotación 21 del certificado de libertad que se adjunta.

Mi apoderada queda facultada para intervenir en mi nombre y representación en el proceso, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Igualmente expreso que asumo plena responsabilidad por los documentos que se aporten al proceso y dejo consignado que todas y cada una de las manifestaciones expresadas por mi apoderada se hacen con base en las afirmaciones hechas por la suscrita y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi mandataria, dentro de los términos del presente poder.



Juan Manuel Orozco Rozo

C.C. 17.158.678

Dirección: Carrera 49 #128 A - 46 de Bogotá

Teléfono: 3133910653

Acepto,



Alejandra Ramos Vargas

C.C. 1.018.414.503 de Bogotá

T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12

En la ciudad de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tabio, compareció:
JUAN MANUEL OROZCO ROZO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017158678 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Manuel Orozco

----- Firma autógrafa -----



6txwllh5f8n8
26/08/2019 - 08:23:58:485



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes **JUAN MANUEL OROZCO ROZO** y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN .

Angelica Maria Monroy Guerrero



ANGELICA MARIA MONROY GUERRERO
Notaria Única del Círculo de Tabio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6txwllh5f8n8

306394

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

193972
Tarjeta No.

20/08/2010
Fecha de
Expedicion

06/08/2010
Fecha de
Grado

MAYRA ALEJANDRA
RAMOS VARGAS
1018414503
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE/BOGOTA
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

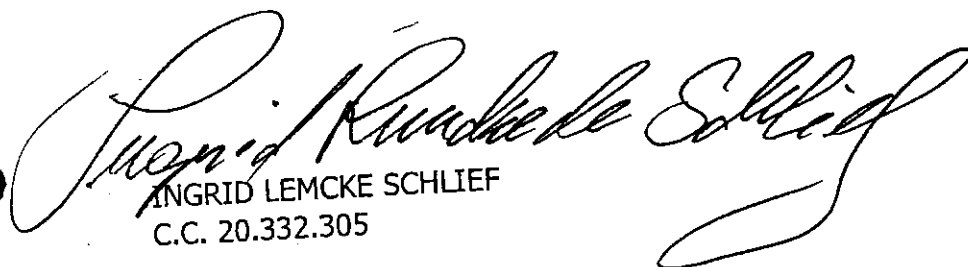
PAGARE 001

yo INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.332.305 actuando en mi propio nombre y representación, declaro de forma expresa por medio de este instrumento, que me obligo a pagar incondicionalmente al señor JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.158.678, en la dirección CALLE 146 # 02 F - 31 CASA 13 en la ciudad de Bogotá, Colombia, al día siguiente después del día 20 de AGOSTO de 2019 la suma total de DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS

(\$ 245.988.932.71) moneda corriente, valor que ha sido dado en calidad de préstamo y que fue soportado, en parte, con garantía real mediante escritura publica No. 2455 del 14 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaria 34 del círculo de Bogotá.

Esta suma se discrimina así:

- | 1. | Por | concepto | de | capital, | la | suma | de |
|----|--|--|----|----------|----|------------|-------------------|
| | | <u>CIENT MILLONES DE PESOS</u> | | | | | moneda corriente. |
| | | <u>\$100.000.00</u> | | | | | |
| 2. | Por | concepto de intereses causados y no pagados, | | | | la suma de | |
| | | <u>CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS</u> | | | | | moneda corriente. |
| | | <u>\$145.988.932.71</u> | | | | | |
| 3. | Sobre las sumas de capital mencionados en el numeral primero de este pagaré | | | | | | |
| | reconoceré intereses de mora, los cuales no podrán exceder la tasa máxima legal permitida. | | | | | | |


INGRID LEMCKE SCHLIEF
C.C. 20.332.305

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 001

YO, INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.332.305 actuando en mi propio nombre y representación, por medio de este escrito autorizo a JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.678 de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar con aviso previo los espacios en blanco contenidos en el pagaré No. 001 que he otorgado a su orden, así:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el día y la fecha en que sea llenado por el señor JUAN MANUEL OROZCO ROZO.
2. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha de emisión.
3. El monto por concepto de capital será igual al valor determinado como tal en la escritura pública No. 2455 del 14 de noviembre de 2013
4. El monto de intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto intereses de plazo como intereses de mora.
5. Yo, INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.332.305 autorizo expresamente a diligenciar los espacios blancos correspondientes del pagaré No. 001.

Declaro que tengo una copia de esta carta de instrucciones, así como acepo el contenido total de las condiciones contenidas en ella y en el pagaré No. 001

Atentamente,


INGRID LEMCKE SCHLIEF
C.C. 20.332.305

8
65

1.000.000.000,00

1.000.000,00

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	FECHA DE INICIO CAUSACIÓN DE	CÁLCULO		
		DESDE	HASTA			DÍAS DE MORA	TASA DE INTERÉS DE MORA E.A.	INTERESES
17/9	30 sep 13	1 dic 13	31 dic 13	19,80%	1 dic 13	31 días	29,80%	\$ 1.599.747,42
23/2	30 dic 13	1 ene 14	31 ene 14	19,65%	1 ene 14	31 días	29,80%	\$ 1.535.353,40
23/2	30 dic 13	1 feb 14	28 feb 14	19,65%	1 feb 14	28 días	29,80%	\$ 1.385.732,55
23/2	30 dic 13	1 mar 14	31 mar 14	19,65%	1 mar 14	31 días	29,80%	\$ 1.535.353,40
0503	31 mar 14	1 abr 14	30 abr 14	19,65%	1 abr 14	30 días	29,85%	\$ 1.485.056,09
0503	31 mar 14	1 may 14	31 may 14	19,65%	1 may 14	31 días	29,85%	\$ 1.534.902,14
0503	31 mar 14	1 jun 14	30 jun 14	19,63%	1 jun 14	30 días	29,85%	\$ 1.485.056,09
1031	27 jun 14	1 jul 14	31 jul 14	19,83%	1 jul 14	31 días	29,00%	\$ 1.512.752,03
1031	27 jun 14	1 ago 14	31 ago 14	19,83%	1 ago 14	31 días	29,00%	\$ 1.512.752,03
1031	27 jun 14	1 sep 14	30 sep 14	19,83%	1 sep 14	30 días	29,00%	\$ 1.500.624,92
1207	30 sep 14	1 oct 14	31 oct 14	19,12%	1 oct 14	31 días	29,85%	\$ 1.554.596,03
1207	30 sep 14	1 nov 14	30 nov 14	19,12%	1 nov 14	30 días	29,85%	\$ 1.459.773,52
1207	30 sep 14	1 dic 14	31 dic 14	19,12%	1 dic 14	31 días	29,85%	\$ 1.554.596,03
2359	30 dic 14	1 ene 15	31 ene 15	19,20%	1 ene 15	31 días	29,82%	\$ 1.561.938,01
2359	30 dic 14	1 feb 15	28 feb 15	19,20%	1 feb 15	28 días	29,82%	\$ 1.433.816,35
2359	30 dic 14	1 mar 15	31 mar 15	19,20%	1 mar 15	31 días	29,05%	\$ 1.518.563,25
0360	30 mar 15	1 abr 15	30 abr 15	19,32%	1 abr 15	30 días	29,05%	\$ 1.489.970,57
0360	30 mar 15	1 may 15	31 may 15	19,32%	1 may 15	31 días	29,05%	\$ 1.518.563,25
0360	30 mar 15	1 jun 15	30 jun 15	19,32%	1 jun 15	30 días	29,09%	\$ 1.478.867,57
0913	30 jun 15	1 jul 15	31 jul 15	19,25%	1 jul 15	31 días	29,09%	\$ 1.510.825,90
0913	30 jun 15	1 ago 15	31 ago 15	19,25%	1 ago 15	30 días	29,09%	\$ 1.485.934,52
0913	30 jun 15	1 sep 15	30 sep 15	19,25%	1 sep 15	31 días	29,09%	\$ 1.514.600,22
1321	29 sep 15	1 oct 15	31 oct 15	19,33%	1 oct 15	30 días	29,09%	\$ 1.485.934,52
1321	29 sep 15	1 nov 15	30 nov 15	19,33%	1 nov 15	30 días	29,09%	\$ 1.485.934,52
1321	29 sep 15	1 dic 15	31 dic 15	19,33%	1 dic 15	31 días	29,12%	\$ 1.525.195,01
1388	28 dic 15	1 ene 16	31 ene 16	19,68%	1 ene 16	31 días	29,12%	\$ 1.625.414,13
1388	28 dic 15	1 feb 16	29 feb 16	19,68%	1 feb 16	29 días	29,12%	\$ 1.525.195,01
1388	28 dic 15	1 mar 16	31 mar 16	19,68%	1 mar 16	31 días	29,12%	\$ 1.625.414,13
0334	29 mar 16	1 abr 16	30 abr 16	20,15%	1 abr 16	30 días	30,03%	\$ 1.512.752,03
0334	29 mar 16	1 may 16	31 may 16	20,15%	1 may 16	31 días	30,03%	\$ 1.512.752,03
0334	29 mar 16	1 jun 16	30 jun 16	20,15%	1 jun 16	30 días	30,03%	\$ 1.512.752,03
0811	28 jun 16	1 jul 16	31 jul 16	21,35%	1 jul 16	31 días	32,01%	\$ 1.585.555,79
0811	28 jun 16	1 ago 16	31 ago 16	21,35%	1 ago 16	30 días	32,01%	\$ 1.585.555,79
0811	28 jun 16	1 sep 16	30 sep 16	21,35%	1 sep 16	31 días	32,09%	\$ 1.640.656,65
1233	29 sep 16	1 oct 16	31 oct 16	21,99%	1 oct 16	30 días	32,99%	\$ 1.540.656,65
1233	29 sep 16	1 nov 16	30 nov 16	21,99%	1 nov 16	30 días	32,99%	\$ 1.540.656,65
1233	29 sep 16	1 dic 16	31 dic 16	21,99%	1 dic 16	31 días	33,10%	\$ 1.585.925,81
1612	26 dic 16	1 ene 17	31 ene 17	22,35%	1 ene 17	31 días	33,10%	\$ 1.585.925,81
1612	26 dic 16	1 feb 17	28 feb 17	22,35%	1 feb 17	28 días	33,10%	\$ 1.485.925,81
1612	26 dic 16	1 mar 17	31 mar 17	22,35%	1 mar 17	31 días	33,10%	\$ 1.585.925,81
0488	28 mar 17	1 abr 17	30 abr 17	22,35%	1 abr 17	30 días	33,10%	\$ 1.485.925,81
0488	28 mar 17	1 may 17	31 may 17	22,35%	1 may 17	31 días	33,10%	\$ 1.585.925,81
0488	28 mar 17	1 jun 17	30 jun 17	22,35%	1 jun 17	30 días	33,10%	\$ 1.485.925,81
0907	30 jun 17	1 jul 17	31 jul 17	21,98%	1 jul 17	31 días	32,92%	\$ 1.540.656,65
0907	30 jun 17	1 ago 17	31 ago 17	21,98%	1 ago 17	30 días	32,92%	\$ 1.540.656,65
1155	30 ago 17	1 sep 17	30 sep 17	21,48%	1 sep 17	30 días	31,23%	\$ 1.452.855,51
1298	29 sep 17	1 oct 17	31 oct 17	21,15%	1 oct 17	31 días	31,23%	\$ 1.452.855,51
1457	27 oct 17	1 nov 17	30 nov 17	20,95%	1 nov 17	30 días	31,16%	\$ 1.430.130,06
1519	29 nov 17	1 dic 17	31 dic 17	20,72%	1 dic 17	31 días	31,09%	\$ 1.422.702,37
1830	28 dic 17	1 ene 18	31 ene 18	20,62%	1 ene 18	31 días	31,02%	\$ 1.423.777,08
0131	31 ene 18	1 feb 18	28 feb 18	20,61%	1 feb 18	28 días	31,02%	\$ 1.321.708,00
0259	28 feb 18	1 mar 18	31 mar 18	20,68%	1 mar 18	31 días	30,72%	\$ 1.321.708,00
0398	28 mar 18	1 abr 18	30 abr 18	20,68%	1 abr 18	30 días	30,65%	\$ 1.292.593,85
0577	27 abr 18	1 may 18	31 may 18	20,65%	1 may 18	31 días	30,65%	\$ 1.292.593,85
0587	30 may 18	1 jun 18	30 jun 18	20,28%	1 jun 18	30 días	30,05%	\$ 1.256.136,96
0870	28 jun 18	1 jul 18	31 jul 18	20,00%	1 jul 18	31 días	30,05%	\$ 1.256.136,96
0954	27 jul 18	1 ago 18	31 ago 18	19,95%	1 ago 18	30 días	29,91%	\$ 1.247.936,38
1112	31 ago 18	1 sep 18	30 sep 18	19,81%	1 sep 18	30 días	29,72%	\$ 1.247.936,38
1294	28 sep 18	1 oct 18	31 oct 18	19,65%	1 oct 18	30 días	29,55%	\$ 1.215.162,38
1521	31 oct 18	1 nov 18	30 nov 18	19,29%	1 nov 18	30 días	29,55%	\$ 1.215.162,38
1700	29 nov 18	1 dic 18	31 dic 18	19,30%	1 dic 18	31 días	29,44%	\$ 1.242.762,95
1877	27 dic 18	1 ene 19	31 ene 19	19,30%	1 ene 19	31 días	29,44%	\$ 1.242.762,95
0113	31 ene 19	1 feb 19	28 feb 19	19,70%	1 feb 19	28 días	29,55%	\$ 1.321.970,57
0263	28 feb 19	1 mar 19	31 mar 19	19,72%	1 mar 19	31 días	29,98%	\$ 1.413.783,20
0489	29 mar 19	1 abr 19	30 abr 19	19,72%	1 abr 19	30 días	29,01%	\$ 1.386.913,67
0574	30 abr 19	1 may 19	31 may 19	19,35%	1 may 19	31 días	29,97%	\$ 1.413.783,20
0697	30 may 19	1 jun 19	30 jun 19	19,30%	1 jun 19	30 días	29,92%	\$ 1.386.913,67
0829	28 jun 19	1 jul 19	31 jul 19	19,28%	1 jul 19	31 días	29,98%	\$ 1.413.783,20
1018	31 jul 19	1 ago 19	31 ago 19	19,32%	1 ago 19	31 días	29,98%	\$ 1.413.783,20

2019

Capital + Intereses corrientes y de mora

Total Capital + Intereses corrientes y de mora

Fuente: <http://www.cajasturcatala.gov.co> - Dirección General de Muestras Bancarias y Corrientes y de Mora

\$ 245.988.932,71

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 1

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035815 CON: DOCUMENTO DE: 22-11-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0113 ENEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 17. DE LA MANZANA E. 1 HOY 51. DE LA URBANIZACION AUTOPISTA NORTE PRIMER SECTOR DE BOGOTA CON UN AREA DE 390.00 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 13.00 METROS CON LA DIAGONAL 143. : ORIENTE ; EN 30.00 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 19. Y 20. DE LA MISMA MANZANA : SUR: EN 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 18. DE LA MISMA MANZANA: OCCIDENTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE # 15. DE LA MISMA MANZANA Y LA CASA DE UNA PLANTA CONSTRUIDA SOBRE EL ACTUALMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE OSPINAS & CIA. S.A. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR LA ESCRITURA 6142 DE OCTUBRE 22 DE 1.969, NOTARIA 1A. DE BOGOTA, POR COMPRA A INGENIERIA COLOMBIANA S.A. ESTA POR LA ESCRITURA N. 1102 DE ABRIL 5 DE 1967 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA, POR COMPRA A URBANIZACION AUTOPISTA NORTE S.A. ESTA HUBO POR LA ESCRITURA N. 5080 DE SEPTIEMBRE 19 DE 1957 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR APOORTE DE EVA FERNANDEZ DE NARVAEZ, ESTA HUBO EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 119 DE FEBRERO 4 DE 1949 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, CORREGIDA POR LA ESCRITURA N. 738 DE JULIO 29 DE 1949 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 00948 7 JUL. 1983

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 143 16 37 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 143 #28-37

1) DIAGONAL 143 27-37 LOTE 17 MANZANA E.1 HOY 51 SECTOR PRIMER URBANIZACION AUTOPISTA NORTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6409 del 06-11-1970 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,424,062.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA DE ESTE Y OTROS LOTES-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA. S.A.

X

A: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,161,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES INVERSIONES S.C.

X

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 2

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1972 Radicación: 72035815

Doc: ESCRITURA 2098 del 14-04-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$428,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$277,406.66

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 1981-3160

Doc: ESCRITURA 10794 del 29-12-1980 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

A: GUNMAYA LTDA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-721948

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Pagina 3

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1983 Radicación: 1982-2253

VALOR ACTO: \$1,537,386

Doc: ESCRITURA 9000 del 23-12-1982 NOTARIA 9A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAMAYA LTDA.

CC# 2945091 X

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325

VALOR ACTO: \$227,406.66

Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 2945091

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 2945091

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-1983 Radicación: 1983-63310

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1021 del 20-06-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

A: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39763

VALOR ACTO: \$277,406.66

Doc: ESCRITURA 3585 del 25-06-1999 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS COSTRUCCIONES INVERSIONES S. C.

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

X C. 20332305

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

A: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

X

CC# 2266

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-10-2002 Radicación: 2002-66371

Doc: ESCRITURA 3557 del 27-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 14

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

CC# 2266

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-11-2009 Radicación: 2009-94233

Doc: OFICIO 76053 del 09-11-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 18261/03 EJE 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

A: LEMCKE (SIC) DE SCHLIEF (SIC) INGRID CC.20332305

X

14
68



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Pagina 5

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-01-2010 Radicación: 2010-355

Doc: OFICIO 87941 del 22-12-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR
VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 18261/03 EJE 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-67994

Doc: OFICIO 608551 del 23-08-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-68886

Doc: ESCRITURA 1653 del 26-08-2011 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

A: MEJIA CIFUENTES OSCAR ALBERTO

CC# 1115067374

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-03-2014 Radicación: 2014-18697

Doc: ESCRITURA 2455 del 14-11-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

A: OROZCO ROZO JUAN MANUEL

CC# 17158678

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

✱ ✱ ✱



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 7

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

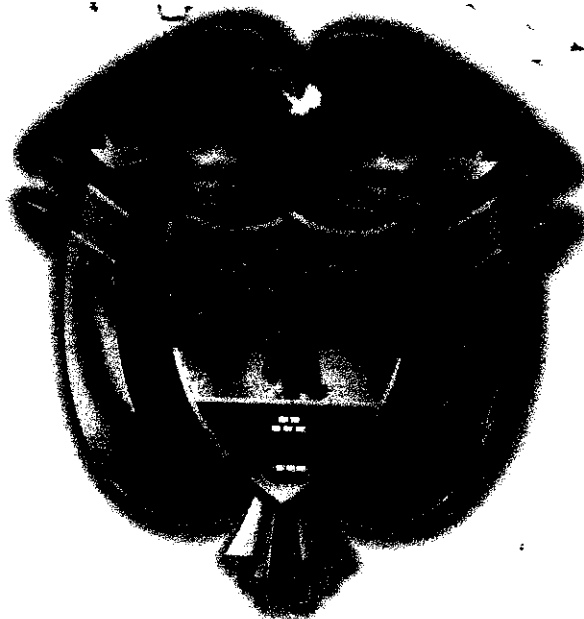
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-417365

FECHA: 09-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

43
70

COPIA NUMERO: 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:

2455

FECHA: 14/NOVIEMBRE/2013

ACTO O CONTRATO:

HIPOTECA

OTORGANTES:

INGRID LEMCKE DE SCHLIEF

JUAN MANUEL OROZCO ROZO

JUAN MANUEL OROZCO ROZO (ACREEDOR)

34
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro



4a010122808

NOTARIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
ELSA PIERA RAMÍREZ CASI
NOTARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

72

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy, a título de mutuo o préstamo de consumo, la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** de manos del señor **JUAN MANUEL OROZCO ROZO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.158.678 de Bogotá D.C., de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, cantidad que pagará con sus intereses en la ciudad de Bogotá, D.C., al mencionado acreedor o a quien legalmente represente los derechos de ésta.

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a su acreedor, sobre la suma recibida en mutuo, intereses a la tasa máxima legal permitida mensualmente, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos últimos se liquidarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma que **LA DEUDORA** ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de un (1) año prorrogable, contado a partir de hoy. Sin embargo la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el día de la cancelación total de la obligación contenida en éste público instrumento.

CUARTO: Que **LA DEUDORA** podrá cancelar la totalidad de la obligación, en cualquier tiempo, antes del vencimiento del plazo aquí estipulado.

Si **LA DEUDORA** desea pagar la totalidad de la deuda antes de su vencimiento, deberán comunicar tal hecho a **EL ACREEDOR**, por escrito y con por lo menos un mes (30 días) de anticipación al siguiente pago y cancelar los intereses correspondientes a dicho mes, que es lo que generalmente se denomina mes muerto, transcurrido el cual cancelará la totalidad de la deuda a ese momento, sin deber más intereses. De no hacer la comunicación en forma oportuna, tendrá que pagar los intereses correspondientes al siguiente mes, mes muerto.



República de Colombia

NO. 2455

No. 3



A010122009

QUINTO: Que pagará a su acreedor los intereses pactados, ordinarios como los moratorios, en forma anticipada.

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo o de sus intereses, el acreedor podrá ejercitar acciones reales o personales, separadamente o en forma conjunta, para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante también se obligan personalmente a responder con todo su patrimonio por la deuda aquí asumida por ellos.

SÉPTIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que por consiguiente EL ACREEDOR podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula Sexta anterior en los siguientes casos:

- Cuando el inmueble que en ésta escritura se grava con hipoteca fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales;
- Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación;
- En caso de mora en el pago de una o más de las mensualidades convenidas;
- En caso que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye.

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LA DEUDORA y EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar por lo tanto tal hecho no afecta las acciones que resulten a su favor del presente contrato.

NOVENO: Que para garantizar el pago de la suma que han recibido en mutuo y de sus intereses, LA DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal constituyen **HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO**, a favor de su Acreedor, el señor

JUAN MANUEL OROZCO ROZO, sobre el siguiente inmueble de su propiedad

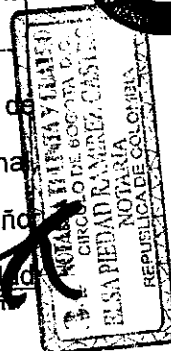
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca039013573

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICADA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y TRES (143) NUMERO DIECISEIS TREINTA Y SIETE (16-37) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., el lote tiene una extensión superficial aproximada de trescientos noventa metros cuadrados (390.00 M2) y sus linderos tomados del titulo de adquisición son: _____

POR EL NORTE, en trece metros (13.00 Mts) con la diagonal ciento cuarenta y tres (143). _____

POR EL ORIENTE, en treinta metros (30.00 Mts) con los lotes números diecinueve (19) y veinte (20) de la misma manzana. _____

POR EL SUR, en trece metros (13.00 Mts) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana y _____

POR EL OCCIDENTE, en treinta metros (30.00 Mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. _____

DEPENDENCIAS. Tal inmueble es una casa de una planta distribuida así: Antejardín, amplia zona verde, sala, comedor, hall, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio con baño, pequeña sala de TV, cuarto de plancha, baño auxiliar y 2 alcobas con closet. En la parte posterior de la casa hay construido un apartamento que consta de sala-comedor, baño, cocina y una alcoba con closet. También hay una amplia zona verde que sirve de patio. _____

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-721948** y la cédula catastral número **UQ U D142 T27 12.** _____

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones, la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. _____

DECIMO: Que LA DEUDORA adquirió el inmueble que por este acto se hipoteca, por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal con el señor WOLF GUNNAR SCHLIEF RAETHER, en los términos de la escritura pública número mil veintiuno (1021) de fecha veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la

Notaria Doce (12) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. N°

2455



Aa010122810

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-721948.

DECIMO PRIMERO: Que el inmueble que por esta escritura pública se hipoteca no ha sido enajenado con anterioridad a este acto; que lo posee en forma continua, tranquila y pacífica; que su dominio no se halla desmembrado; que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales; que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis; que no penden sobre él condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio; que no han constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar, ni hipotecas; y, en general, manifiestan que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y que LA DEUDORA saldrá al saneamiento tal como lo ordena la ley.

DECIMO SEGUNDO: Que renuncia en favor de su acreedora al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes, en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado, que desde ahora se tasan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados.

DECIMO TERCERO: Que todos los gastos Notariales, de Registro, de estudios jurídicos, de títulos y de minutas, serán íntegramente por cuenta de LA DEUDORA, tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación.

DECIMO CUARTO: Que LA DEUDORA otorga poder a su acreedora para que, en caso de pérdida o extravío de la primera copia de esta escritura, solicite en su nombre y reclame una copia sustitutiva de la primera copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para suscribir en su nombre la escritura pública de solicitud de dicha primera copia para de ésta forma obtenerla.

DECIMO QUINTO: Que LA DEUDORA acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su acreedor, sin necesidad de notificación alguna, de los derechos que surgen a su favor del presente contrato.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

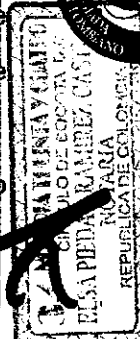


Ca039013572

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

002-2000-14655

República de Colombia



26

DECIMO SEXTO: Que LA DEUDORA se obliga a notificar a su acreedora cualquier venta o negociación que se llegare a efectuar sobre el inmueble que por éste acto se hipoteca, para que de ésta manera pueda EL ACREEDOR determinar si continúa con la misma garantía o, por el contrario, exige una nueva o la liquidación final del contrato de mutuo, a su elección.

DECIMO SEPTIMO: En caso de muerte de LA DEUDORA, se dará aplicación al artículo 1.434 del Código Civil.

DECIMO OCTAVO.- PRORROGA: Que en caso de prórroga del plazo para cancelar la obligación, la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la deuda.

DECIMO NOVENO: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de éste contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaría Treinta y Cuatro (34) de Bogotá D.C. En el evento que la conciliación resulte fallida, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que funcionará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. El tribunal se regirá por los procedimientos de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- b. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; y.
- c. El laudo será en derecho. Se entiende por parte a la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión.

PRESENTE: El señor JUAN MANUEL OROZCO ROZO, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó:

- a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses contenido en la presente escritura pública y que acepta igualmente el gravamen hipotecario que por ella se constituye a su favor.
- b) Que acepta el poder conferido en la cláusula DECIMO SEGUNDA de esta misma escritura.

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. N°

245



A0010122811

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se protocoliza carta de crédito otorgada por EL ACREEDOR por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 188/2013 (Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012 - 3150/2012 - 9146/2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los trámites de cancelación del presente gravamen en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circuito de Bogotá D.C. --

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

Indagado LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es: Como quedo ya expresado y que este inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

No obstante la Notaría advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de NULIDAD ABSOLUTA sobre el presente contrato. -----

Igualmente pone de presente el contenido del artículo 288 del C.P., en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público. -----

La Notaría deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.013 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.013. -----

No. ----- 2013201013008759347

D.D.I No. ----- 51970080139718

Dirección: ----- CL 143 16 37

Matrícula Inmobiliaria: ----- 721946

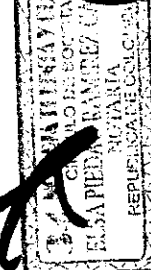
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CAD39013571



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cédula Catastral: _____ UQ U D142 T27 12

Contribuyente: _____ INGRID LEMCKE DE SCHLIEF

Autoavalúo: _____ \$639.966.000

Total a pagar: _____ \$5.568.000

Fecha de pago: _____ 12 NOV 2013

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. _____

Pin de seguridad: _____ OwtAAAMYISUX85

Dirección del Predio: _____ CL 143 16 37

Matricula Inmobiliaria: _____ 50N-721948

Cedula Catastral: _____ UQ U D142 T27 12

Chip: _____ AAA0113ENEA

Fecha De Expedición: _____ 12-11-2013

Fecha De Vencimiento: _____ 10-02-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. _____

Consecutivo N°: _____ 227362 NOV-12-13 10:36:36

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 227362 con fecha de
vigencia entre: 12/11/13 al 10/02/14 para el predio identificado con los siguientes
datos: Chip: AAA0113ENEA Matricula Inmobiliaria: 50N-721948 Dirección: CL 143
16 37. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil,
número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida,
linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva
alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los
otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la
responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página No. 9

NO 2455



Aa010122812

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán EN SU TOTALIDAD los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



CA039013570

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa010122808, Aa010122809, Aa010122810, Aa010122811, Aa010122812, Aa010122656. _____

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍO <u>Juan David</u>	RADICÓ <u>Juan David</u>
DIGITÓ <u>Esperanza Medina</u>	VO.BO. <u>Juan David</u>
IDENTIFICÓ <u>Juan David</u>	HUELLA BIÓMETRICA <u>Juan David</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Juan David</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Juan David</u>
REV. LEGAL <u>Juanra</u>	CERRÓ <u>Esperanza Medina</u>
ORGANIZÓ <u>Juanra</u>	

28
19
81

COLOMBIA S.A. No. 109030390



Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2013201013008759347 201

AÑO GRAVABLE
2013

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0113JENEA	2. MATRICULA INMOBILIARIA 721948	3. CEDULA CATASTRAL UQ 6 B 142 127 12
4. DIRECCION CL 143 16 37		
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		
5. TERRENO (m2) 386.90	6. CONSTRUCCION (m2) 250.30	7. TARIFA 7.5
8. AJUSTE 134,000.00		9. EXENCION .00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL INGRID LEMCKE DE SCHLIEF		11. IDENTIFICACION CC 20332305
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 143 16 37		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA
		08/NOV/2013
		13/NOV/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA		
14. ALTOVALUO (Base Gravable)	639,966,000	639,966,000
15. IMPUESTO A CARGO	4,666,000	4,666,000
16. SANCIONES	350,000	350,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	4,666,000	4,666,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	5,016,000	5,016,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	5,016,000	5,016,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	0	0
22. INTERES DE MORA	533,000	552,000
23. TOTAL A PAGAR	5,549,000	5,568,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá D.C. en el aporte debe destinarse al proyecto No. 1		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)	467,000	467,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	6,016,000	6,035,000

CO039013569



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

6 DAMIENDA
Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Tránsito de Bogotá - DDT
51970080139718
416177072026000184 120351970080139718

SELLO O TIMBRE

6 DAMIENDA
51-970 H.A.
12 NOV 2013
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EUSA PIEDRAHERRERA CAS
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

19
82



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD

001AAA-MY-1X85

NO 2455

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 143 16 37
Matrícula Inmobiliaria: 50N-721948
Cédula Catastral: UQ U D142 T27 12
CHIP: AAA0113ENEA
Fecha de expedición: 12-11-2013
Fecha de Vencimiento: 10-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 227362

DOMIDU11778:cmbernal2/CMBERNAL2

PSORDONE1

NOV-12-13 10:36:36

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



Ca039013568

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

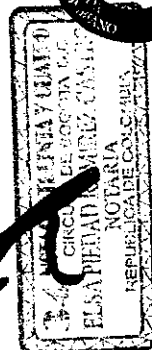
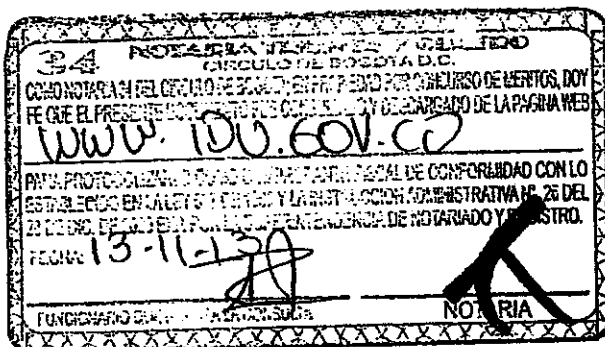
Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:	OWAAAMYISUX85
	Buscar

Se encuentra el certificado No 227362 con fecha de vigencia entre:
12/11/13 al 10/02/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0113ENEA
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-721948
DIRECCIÓN: CL 143 16 37

Salida Segura



República de Colombia

portal notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

21
84

Bogotá, D.C. No viembre 14-2013

Nº 2455

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 100.000.000

DEUDOR (A) (ES)

INGRID LEHKE DESCHLIEF C.C. No. 20.332.305 R/9

C.C. No. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Juan Manuel Dorco C.C. No. 17158678

C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 100.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Juan Manuel Dorco

C.C. 17158678

C.C. _____

NO 2455

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 118 No 15 -15 PBX 4934000 4009177 4007638

Actividad Económica 7411 * Tarifa 9.68/1000

FACTURA DE VENTA FES-11297

ESCRITURA No 2455

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA

EXPEDIDA EN 14/Nov/2013 12:51 pm

LEGALIZADA EN 14/Nov/2013

RADICADO No. 201302684



Ca039013567

CONCEPTOS DE FACTURACION	
	\$ 503.285
HIPOTECA (Cuantía \$ 100,000,000) Derechos Notariales [Decreto no 182 de 2013] 1 Autenticaciones 4 Fotocopias 1 Impresion Docs Web Site Entidades Oficiales 6 Hojas De La Matriz (seguridad Azul) 7 Hojas Copia Simple (seguridad Azul) 20 Hojas Copia Escritura (seguridad) 1 Firma Digital Recaudos Fondo De Notariado Recaudos Superintendencia Impuesto A Las Ventas	\$ 315.401 \$ 1.400 \$ 2.000 \$ 2.600 \$ 17.400 \$ 20.300 \$ 58.000 \$ 5.300 \$ 6.650 \$ 6.650 \$ 67.584
Total Gastos de la Factura	\$ 422.401
Total Impuestos y recaudos a terceros	\$ 80.884
Valor Total de la Factura	\$ 503.285
Omnibus tres mil doscientos ochenta y cinco pesos	

CC 17158678

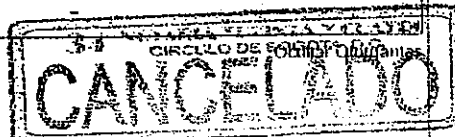
JUAN MANUEL OROZCO ROZO, Acreedor

FORMAS DE PAGO

\$ 503.285

Efectivo Recibo de caja 14311 \$ 503.285

OTORGANTES DE LA ESCRITURA	
Nombre del Otorgante CC 20132555 CC 17158678	Nombre del Otorgante INGRID LEMCKE DE SCHLIEF JUAN MANUEL OROZCO ROZO



Firma del Cliente

JENNY ROMERO LOZANO

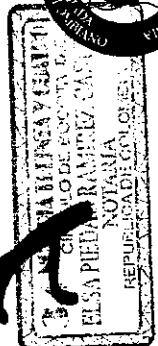
Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



11/01/2013 10:54:58 AM/BOGOTA
Este papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

11/01/2013 10:54:58 AM/BOGOTA
República de Colombia





Firma del Cliente	
JENNY ROMERO LOZANO	
Este documento se asinila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.) Impreso por Computador	
Puede ver la version en PDF haciendo click en este link	

Ocillar Organiles



República de Colombia

Pág. No 1

NO 2455



Aa010122656

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.455.

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DE FECHA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos notariales Decreto 1681/1996, modificado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013	\$315.401.00.
Gastos Notariales	\$107.000.00.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.650.00.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.650.00.
IVA	\$ 67.584.00.
RETEFUENTE	\$ - 0 -

Ingrid Lemcke de Schlieff
INGRID LEMCKE DE SCHLIEFF

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No.

20.232.303

TELÉFONO:

258.0894

DIRECCIÓN:

Calle 143 #16-37

ESTADO CIVIL:

DIVORCIADA CON SOCIEDAD CON
YUCAL DISUELTA Y LIBERIDAD

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

COMERCIO



Ca039013566

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



JUAN MANUEL OROZCO ROZO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 17.158.678

TELÉFONO: 625 1169

DIRECCIÓN: KR 49 Nº 128A - 46

ESTADO CIVIL: *Divorciado con sociedad conyugal
disuelta y liquidada*

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Contratista Ingeniería Civil*



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS



Notaria 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007038
3125509907 / 3133658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Esperanza Medina - 201302684

23
89



**NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 – 15



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2455 de fecha CATORCE (14) DE NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) -del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **DIEZ (10)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

JUAN MANUEL OROZCO ROZO

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2013


ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

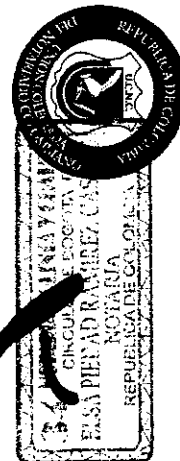


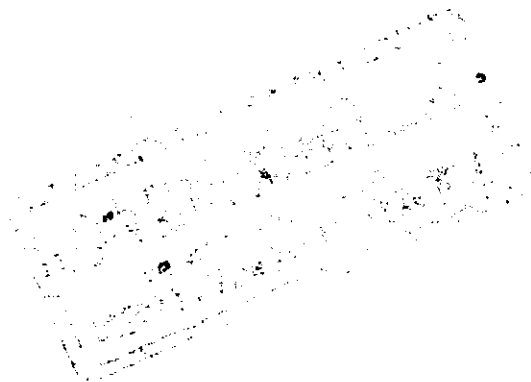
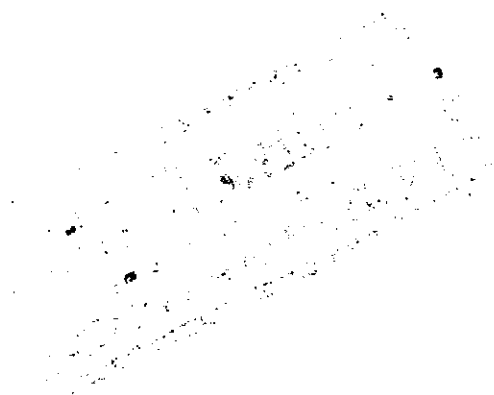
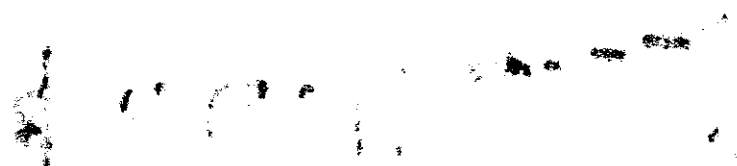
**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

Elaboro: SPL

Hoja 1 de 1
Fidelidad para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





4
✓

Señor
Juez Civil Municipal de Ejecución
E. S. D.

Yo, JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.678 obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial a la Abogada Mayra Alejandra Ramos Vargas identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.414.503 y Tarjeta Profesional No. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante proceso ejecutivo en contra de la señora INGRID LEMEKEDE SCHLIEF identificada con cedula de ciudadanía No. 20.332.305 por los dineros adeudados en Pagare No. 01 cuyo capital se encuentra garantizado con hipoteca sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-721948, como consta en Escritura Pública No. 2455 del 14 de noviembre de 2013 conforme se soporta en la anotación 21 del certificado de libertad que se adjunta.

Mi apoderada queda facultada para intervenir en mi nombre y representación en el proceso, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Igualmente expreso que asumo plena responsabilidad por los documentos que se aporten al proceso y dejo consignado que todas y cada una de las manifestaciones expresadas por mi apoderada se hacen con base en las afirmaciones hechas por la suscrita y bajo mi exclusiva responsabilidad.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi mandataria, dentro de los términos del presente poder.


Juan Manuel Orozco Rozo
C.C. 17.158.678
Dirección: Carrera 49 #128 A – 46 de Bogotá
Teléfono: 3133910653

Acepto,


Alejandra Ramos Vargas
C.C. 1.018.414.503 de Bogotá
T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12

En la ciudad de Tabio, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tabio, compareció:

JUAN MANUEL OROZCO ROZO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017158678 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6txwllh5f8n8
26/08/2019 - 08:23:58:485



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes JUAN MANUEL OROZCO ROZO y que contiene la siguiente información JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN .



ANGELICA MARIA MONROY GUERRERO
Notaria Única del Círculo de Tabio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6txwllh5f8n8

306394

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

193972

Tarjeta No.

20/08/2010

Fecha de
Expedición

06/08/2010

Fecha de
Grado

MAYRA ALEJANDRA

RAMOS VARGAS

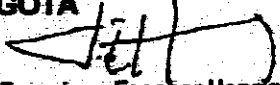
1018414503

Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad




Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



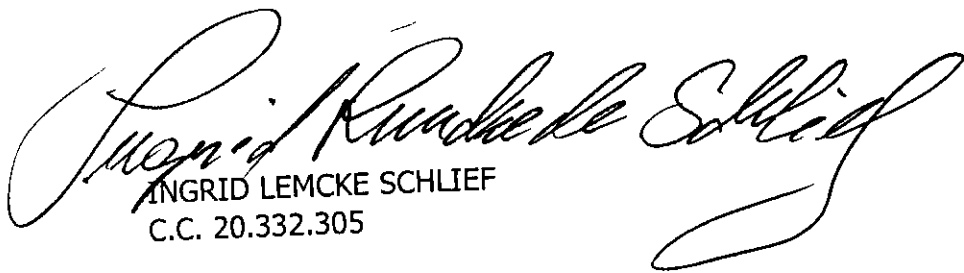
PAGARE 001

yo INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.332.305 actuando en mi propio nombre y representación, declaro de forma expresa por medio de este instrumento, que me obligo a pagar incondicionalmente al señor JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.158.678, en la dirección CALLE 146 # 02 F - 71 CASA 13 en la ciudad de Bogotá, Colombia, al día siguiente después del día 20 de AGOSTO de 2019 la suma total de DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS

(\$ 245.988.932.71) moneda corriente, valor que ha sido dado en calidad de préstamo y que fue soportado, en parte, con garantía real mediante escritura publica No. 2455 del 14 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaria 34 del círculo de Bogotá.

Esta suma se discrimina así:

- | 1. | Por concepto | de | capital, | la | suma | de |
|----|---|----|----------|----|------|-------------------|
| | CIENT MILLONES DE PESOS | | | | | |
| | <u>\$ 100.000.00</u> | | | | | moneda corriente. |
| 2. | Por concepto de intereses causados y no pagados, | | | | | la suma de |
| | CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS | | | | | |
| | <u>\$ 145.988.932.71</u> | | | | | moneda corriente. |
| 3. | Sobre las sumas de capital mencionados en el numeral primero de este pagaré | | | | | |
| | reconoceré intereses de mora, los cuales no podrán exceder la tasa máxima legal permitida. | | | | | |


 INGRID LEMCKE SCHLIEF
 C.C. 20.332.305

7
8

4

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 001

YO, INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.332.305 actuando en mi propio nombre y representación, por medio de este escrito autorizo a JUAN MANUEL OROZCO ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.158.678 de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar con aviso previo los espacios en blanco contenidos en el pagaré No. 001 que he otorgado a su orden, así:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el día y la fecha en que sea llenado por el señor JUAN MANUEL OROZCO ROZO.
2. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha de emisión.
3. El monto por concepto de capital será igual al valor determinado como tal en la escritura pública No. 2455 del 14 de noviembre de 2013
4. El monto de intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto intereses de plazo como intereses de mora.
5. Yo, INGRID LEMCKE SCHLIEF mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.332.305 autorizo expresamente a diligenciar los espacios blancos correspondientes del pagaré No. 001.

Declaro que tengo una copia de esta carta de instrucciones, así como acepo el contenido total de las condiciones contenidas en ella y en el pagaré No. 001

Atentamente,


INGRID LEMCKE SCHLIEF
C.C. 20.332.305

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

CAPITAL \$ 100.000.000

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES BANCARIO CORRIENTE	FECHA DE INICIO CAUSACION DE	CALCULO		TASA DE INTERES DE MORA E.A.	INTERESES
		DESDE	HASTA			DIAS DE MORA			
1779	30-sep-13	1-dic-13	31-dic-13	19,85%	1-dic-13	31 días	29,78%	\$	1.549.747,32
2372	30-dic-13	1-ene-14	31-ene-14	19,65%	1-ene-14	31 días	29,48%	\$	1.535.343,70
2372	30-dic-13	1-feb-14	28-feb-14	19,65%	1-feb-14	28 días	29,48%	\$	1.385.737,55
2372	30-dic-13	1-mar-14	31-mar-14	19,65%	1-mar-14	31 días	29,48%	\$	1.535.343,70
0503	31-mar-14	1-abr-14	30-abr-14	19,63%	1-abr-14	30 días	29,45%	\$	1.484.056,09
0503	31-mar-14	1-may-14	31-may-14	19,63%	1-may-14	31 días	29,45%	\$	1.533.902,13
0503	31-mar-14	1-jun-14	30-jun-14	19,63%	1-jun-14	30 días	29,45%	\$	1.484.056,09
0503	31-mar-14	1-jul-14	31-jul-14	19,33%	1-jul-14	31 días	29,00%	\$	1.512.252,03
1041	27-jun-14	1-ago-14	31-ago-14	19,33%	1-ago-14	31 días	29,00%	\$	1.512.252,03
1041	27-jun-14	1-sep-14	30-sep-14	19,33%	1-sep-14	30 días	29,00%	\$	1.463.114,59
1041	27-jun-14	1-oct-14	31-oct-14	19,17%	1-oct-14	31 días	28,76%	\$	1.500.684,94
1707	30-sep-14	1-nov-14	30-nov-14	19,17%	1-nov-14	30 días	28,76%	\$	1.451.926,03
1707	30-sep-14	1-dic-14	31-dic-14	19,17%	1-dic-14	31 días	28,76%	\$	2.169.773,52
1707	30-sep-14	1-ene-15	31-ene-15	19,21%	1-ene-15	31 días	28,82%	\$	2.173.816,35
2359	30-dic-14	1-feb-15	28-feb-15	19,21%	1-feb-15	28 días	28,82%	\$	1.961.398,01
2359	30-dic-14	1-mar-15	31-mar-15	19,21%	1-mar-15	31 días	28,82%	\$	2.173.816,35
2359	30-dic-14	1-abr-15	30-abr-15	19,37%	1-abr-15	30 días	29,06%	\$	2.118.583,25
0369	30-mar-15	1-may-15	31-may-15	19,37%	1-may-15	31 días	29,06%	\$	2.189.970,47
0369	30-mar-15	1-jun-15	30-jun-15	19,37%	1-jun-15	30 días	29,06%	\$	2.118.583,25
0369	30-mar-15	1-jul-15	31-jul-15	19,26%	1-jul-15	31 días	28,89%	\$	2.178.867,47
0913	30-jun-15	1-ago-15	31-ago-15	19,26%	1-ago-15	31 días	28,89%	\$	2.178.867,47
0913	30-jun-15	1-sep-15	30-sep-15	19,26%	1-sep-15	30 días	28,89%	\$	2.107.845,90
0913	30-jun-15	1-oct-15	31-oct-15	19,33%	1-oct-15	31 días	29,00%	\$	2.185.934,52
1341	29-sep-15	1-nov-15	30-nov-15	19,33%	1-nov-15	30 días	29,00%	\$	2.114.680,22
1341	29-sep-15	1-dic-15	31-dic-15	19,33%	1-dic-15	31 días	29,00%	\$	2.185.934,52
1341	29-sep-15	1-ene-16	31-ene-16	19,68%	1-ene-16	31 días	29,52%	\$	2.221.191,01
1788	28-dic-15	1-feb-16	29-feb-16	19,68%	1-feb-16	29 días	29,52%	\$	2.076.411,13
1788	28-dic-15	1-mar-16	31-mar-16	19,68%	1-mar-16	31 días	29,52%	\$	2.221.191,01
1788	28-dic-15	1-abr-16	30-abr-16	20,54%	1-abr-16	30 días	30,81%	\$	2.232.016,46
0334	29-mar-16	1-may-16	31-may-16	20,54%	1-may-16	31 días	30,81%	\$	2.307.268,89
0334	29-mar-16	1-jun-16	30-jun-16	20,54%	1-jun-16	30 días	30,81%	\$	2.232.016,46
0334	29-mar-16	1-jul-16	31-jul-16	21,34%	1-jul-16	31 días	32,01%	\$	2.386.646,79
0811	28-jun-16	1-ago-16	31-ago-16	21,34%	1-ago-16	31 días	32,01%	\$	2.386.646,79
0811	28-jun-16	1-sep-16	30-sep-16	21,34%	1-sep-16	30 días	32,01%	\$	2.308.776,31
0811	28-jun-16	1-oct-16	31-oct-16	21,99%	1-oct-16	31 días	32,99%	\$	2.450.656,64
1233	29-sep-16	1-nov-16	30-nov-16	21,99%	1-nov-16	30 días	32,99%	\$	2.450.656,64
1233	29-sep-16	1-dic-16	31-dic-16	21,99%	1-dic-16	31 días	32,99%	\$	2.484.945,81
1233	29-sep-16	1-ene-17	31-ene-17	22,34%	1-ene-17	31 días	33,51%	\$	2.241.792,65
1612	26-dic-16	1-feb-17	28-feb-17	22,34%	1-feb-17	28 días	33,51%	\$	2.484.945,81
1612	26-dic-16	1-mar-17	31-mar-17	22,34%	1-mar-17	31 días	33,51%	\$	2.402.884,89
1612	26-dic-16	1-abr-17	30-abr-17	22,33%	1-abr-17	30 días	33,50%	\$	2.402.884,89
0488	28-mar-17	1-may-17	31-may-17	22,33%	1-may-17	31 días	33,50%	\$	2.483.967,83
0488	28-mar-17	1-jun-17	30-jun-17	22,33%	1-jun-17	30 días	33,50%	\$	2.402.884,89
0488	28-mar-17	1-jul-17	31-jul-17	21,98%	1-jul-17	31 días	32,97%	\$	2.449.675,13
0907	30-jun-17	1-ago-17	31-ago-17	21,98%	1-ago-17	31 días	32,97%	\$	2.449.675,13
0907	30-jun-17	1-sep-17	30-sep-17	21,48%	1-sep-17	30 días	32,22%	\$	2.322.143,40
1155	30-ago-17	1-oct-17	31-oct-17	21,15%	1-oct-17	31 días	31,73%	\$	2.367.854,51
1298	29-sep-17	1-nov-17	30-nov-17	20,96%	1-nov-17	30 días	31,44%	\$	2.272.395,59
1447	27-oct-17	1-dic-17	31-dic-17	20,77%	1-dic-17	31 días	31,16%	\$	2.330.158,06
1619	29-nov-17	1-ene-18	31-ene-18	20,69%	1-ene-18	31 días	31,04%	\$	2.322.202,87
1890	28-dic-17	1-feb-18	28-feb-18	21,01%	1-feb-18	28 días	31,52%	\$	2.123.777,68
0131	31-ene-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%	1-mar-18	31 días	31,02%	\$	2.321.208,00
0259	28-feb-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%	1-abr-18	30 días	30,72%	\$	2.226.233,45
0398	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%	1-may-18	31 días	30,66%	\$	2.297.299,85
0527	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%	1-jun-18	30 días	30,42%	\$	2.206.930,31
0687	28-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%	1-jul-18	31 días	30,05%	\$	2.256.316,96
0820	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%	1-ago-18	31 días	29,91%	\$	2.247.296,98
0954	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%	1-sep-18	30 días	29,72%	\$	2.161.407,05
1112	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%	1-oct-18	31 días	29,45%	\$	2.216.162,38
1294	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%	1-nov-18	30 días	29,24%	\$	2.130.282,37
1521	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	1-dic-18	31 días	29,10%	\$	2.192.996,31
1708	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	1-ene-19	31 días	28,74%	\$	2.168.762,54
1872	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	1-feb-19	28 días	29,55%	\$	2.005.910,37
0111	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	1-mar-19	31 días	29,06%	\$	2.189.970,47
0263	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	1-abr-19	30 días	28,98%	\$	2.113.704,20
0389	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%	1-may-19	31 días	29,01%	\$	2.186.943,67
0574	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	1-jun-19	30 días	28,95%	\$	2.111.751,85
0697	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	1-jul-19	31 días	28,92%	\$	2.180.887,17
0829	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	1-ago-19	31 días	28,98%	\$	2.184.925,27
1018								\$	100.000.000,00
Capital									\$ 17.948.416,20
Intereses Corrientes									\$ 128.040.516,51
Total Intereses de Mora									\$ 245.988.932,71
Total Capital + Intereses corrientes y de mora									



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matricula: 50N-721948

Pagina 1

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-07-1972 RADICACIÓN: 72035815 CON: DOCUMENTO DE: 22-11-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0113ENEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO 17. DE LA MANZANA E. 1 HOY 51. DE LA URBANIZACION AUTOPISTA NORTE PRIMER SECTOR DE BOGOTA CON UN AREA DE 390.00 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 13.00 METROS CON LA DIAGONAL 143. : ORIENTE : EN 30.00 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 19. Y 20. DE LA MISMA MANZANA : SUR: EN 13.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 18. DE LA MISMA MANZANA: OCCIDENTE EN 30.00 METROS CON EL LOTE # 15. DE LA MISMA MANZANA Y LA CASA DE UNA PLANTA CONSTRUIDA SOBRE EL ACTUALMENTE.

COMPLEMENTACION:

QUE OSPINAS & CIA. S.A. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR LA ESCRITURA 6142 DE OCTUBRE 22 DE 1.969, NOTARIA 1A. DE BOGOTA, POR COMPRA A INGENIERIA COLOMBIANA S.A. ESTA POR LA ESCRITURA N. 1102 DE ABRIL 5 DE 1967 DE LA NOTARIA 2A. DE BOGOTA, POR COMPRA A URBANIZACION AUTOPISTA NORTE S.A. ESTA HUBO POR LA ESCRITURA N. 5080 DE SEPTIEMBRE 19 DE 1957 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, POR APOORTE DE EVA FERNANDEZ DE NARVAEZ, ESTA HUBO EN LA SUCESION DE DOLORES PARRA DE FERNANDEZ PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 119 DE FEBRERO 4 DE 1949 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, CORREGIDA POR LA ESCRITURA N. 738 DE JULIO 29 DE 1949 DE LA NOTARIA 6A. DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 00948 7 JUL. 1983

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 143 16 37 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 143 #28-37

1) DIAGONAL 143 27-37 LOTE 17 MANZANA E.1 HOY 51 SECTOR PRIMER URBANIZACION AUTOPISTA NORTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-02-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6409 del 06-11-1970 NOTARIA 1A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,424,062.5

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA DE ESTE Y OTROS LOTES-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINAS Y CIA. S.A.

X

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,161,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES INVERSIONES S.C.

X

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 2

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2839 del 07-05-1971 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

X

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1972 Radicación: 72035815

Doc: ESCRITURA 2098 del 14-04-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$428,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA - VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.C.

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$277,406.66

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1972 Radicación: 72069517

Doc: ESCRITURA 7090 del 06-10-1972 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 1981-3160

Doc: ESCRITURA 10794 del 29-12-1980 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

X

A: GUNMAYA LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Pagina 3

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-01-1983 Radicación: 1982-2253

Doc: ESCRITURA 9000 del 23-12-1982 NOTARIA 9A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,537,386

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAMAYA LTDA.

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325

Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$227,406.66

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-05-1983 Radicación: 1983-43325

Doc: ESCRITURA 6564 del 28-12-1982 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-1983 Radicación: 1983-63310

Doc: ESCRITURA 1021 del 20-06-1983 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305

DE: SCHLIEF RAETHER WOLF GUNNAR

CC# 2945091

A: LEMCKEDE SCHLIEF INGRID

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39763

Doc: ESCRITURA 3585 del 25-06-1999 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$277,406.66

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA LIBERACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Pagina 4

Nro Matricula: 50N-721948

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARDOZO ECHANDIA HERMANOS COSTRUCCIONES INVERSIONES S. C.

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. C.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

X C. 20332305

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-07-1999 Radicación: 1999-39764

Doc: ESCRITURA 1945 del 13-07-1999 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

A: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

CC# 2266

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-10-2002 Radicación: 2002-66371

Doc: ESCRITURA 3557 del 27-08-2002 NOTARIA 45 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO OLARTE CARLOS ENRIQUE

A: LEMCKE DE SCHLIEF INGRID

CC# 2266

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-11-2009 Radicación: 2009-94233

Doc: OFICIO 76053 del 09-11-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 18261/03 EJE 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

A: LEMCKE (SIC) DE SCHLIEF (SIC) INGRID CC.20332305

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Pagina 5

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 05-01-2010 Radicación: 2010-355

Doc: OFICIO 87941 del 22-12-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR
VALORIZACION PROCESO EJECUTIVO IDU 18261/03 EJE 11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-08-2011 Radicación: 2011-67994

Doc: OFICIO 608551 del 23-08-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-08-2011 Radicación: 2011-68886

Doc: ESCRITURA 1653 del 26-08-2011 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

A: MEJIA CIFUENTES OSCAR ALBERTO

CC# 1115067374

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-03-2014 Radicación: 2014-18697

Doc: ESCRITURA 2455 del 14-11-2013 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMEKEDE SCHLIEF INGRID

CC# 20332305 X

A: OROZCO ROZO JUAN MANUEL

CC# 17158678

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

★ ★ ★
金 ☆ 金
金 ☆ 金
金 ☆ 金
★ ★ ★
金 ☆ 金
金 ☆ 金
金 ☆ 金
★ ★ ★



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190809487022483310

Nro Matrícula: 50N-721948

Página 7

Impreso el 9 de Agosto de 2019 a las 12:48:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-417365

FECHA: 09-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 1
DE LA ESCRITURA NUMERO: 2455
FECHA: 14/NOVIEMBRE/2013
ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA

OTORGANTES:
INGRID LEMCKE DE SCHLIEF
JUAN MANUEL OROZCO ROZO
JUAN MANUEL OROZCO ROZO (ACREEDOR)

34.
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy, a título de mutuo o préstamo de consumo, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** de manos del señor **JUAN MANUEL OROZCO ROZO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.158.678 de Bogotá D.C., de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, cantidad que pagará con sus intereses en la ciudad de Bogotá, D.C., al mencionado acreedor o a quien legalmente represente los derechos de ésta. -----

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a su acreedor, sobre la suma recibida en mutuo, intereses a la tasa máxima legal permitida mensualmente, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos últimos se liquidarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho EL ACREEDOR y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma que LA DEUDORA ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de un (1) año prorrogable, contado a partir de hoy. Sin embargo la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el día de la cancelación total de la obligación contenida en éste público instrumento. -----

CUARTO: Que LA DEUDORA podrá cancelar la totalidad de la obligación, en cualquier tiempo, antes del vencimiento del plazo aquí estipulado. -----

Si LA DEUDORA desea pagar la totalidad de la deuda antes de su vencimiento, deberán comunicar tal hecho a EL ACREEDOR, por escrito y con por lo menos un mes (30 días) de anticipación al siguiente pago y cancelar los intereses correspondientes a dicho mes, que es lo que generalmente se denomina mes muerto, transcurrido el cual cancelará la totalidad de la deuda a ese momento, sin deber más intereses. De no hacer la comunicación en forma oportuna, tendrá que pagar los intereses correspondientes al siguiente mes, mes muerto. -----



República de Colombia

No. 3 2455



Aa010122809

QUINTO: Que pagará a su acreedor los intereses pactados, ordinarios como los moratorios, en forma anticipada. -----

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo o de sus intereses, el acreedor podrá ejercitar acciones reales o personales, separadamente o en forma conjunta, para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obligan personalmente a responder con todo su patrimonio por la deuda aquí asumida por ellos. -----

SÉPTIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que por consiguiente EL ACREEDOR podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula Sexta anterior en los siguientes casos: -----

- a). Cuando el inmueble que en ésta escritura se grava con hipoteca fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; -----
- b). Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; -----
- c). En caso de mora en el pago de una o más de las mensualidades convenidas; -----
- d). En caso que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. -----

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LA DEUDORA y EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no afecta las acciones que resulten a su favor del presente contrato. -----

NOVENO: Que para garantizar el pago de la suma que han recibido en mutuo y de sus intereses, LA DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal constituyen **HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO**, a favor de su Acreedor, el señor

JUAN MANUEL OROZCO ROZO, sobre el siguiente inmueble de su propiedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



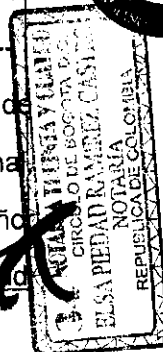
CAD39013573

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013

101337CCE=7797TK



LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION SOBRE EL EDIFICADA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO CUARENTA Y TRES (143) NUMERO DIECISEIS TREINTA Y SIETE (16-37) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., el lote tiene una extensión superficial aproximada de trescientos noventa metros cuadrados (390.00 M2) y sus linderos tomados del titulo de adquisición son: -----

POR EL NORTE, en trece metros (13.00 Mts) con la diagonal ciento cuarenta y tres (143). -----

POR EL ORIENTE, en treinta metros (30.00 Mts) con los lotes números diecinueve (19) y veinte (20) de la misma manzana. -----

POR EL SUR, en trece metros (13.00 Mts) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana y -----

POR EL OCCIDENTE, en treinta metros (30.00 Mts) con el lote número quince (15) de la misma manzana. -----

DEPENDENCIAS. Tal inmueble es una casa de una planta distribuida así: Antejardín, amplia zona verde, sala, comedor, hall, cocina, zona de lavandería, alcoba de servicio con baño, pequeña sala de TV, cuarto de plancha, baño auxiliar y 2 alcobas con closet. En la parte posterior de la casa hay construido un apartamento que consta de sala-comedor, baño, cocina y una alcoba con closet. También hay una amplia zona verde que sirve de patio. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-721948** y la cédula catastral número **UQ U D142 T27 12**. -----

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones, la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto. -----

DECIMO: Que LA DEUDORA adquirió el inmueble que por este acto se hipoteca, por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal con el señor **WOLF GUNNAR SCHLIEF RAETHER**, en los términos de la escritura pública número mil veintiuno (1021) de fecha veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. No. 5

2455



Aa010122810

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-721948. -----

DECIMO PRIMERO: Que el inmueble que por esta escritura pública se hipoteca no ha sido enajenado con anterioridad a este acto; que lo posee en forma continua, tranquila y pacífica; que su dominio no se halla desmembrado; que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales; que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis; que no penden sobre él condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio; que no han constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar, ni hipotecas; y, en general, manifiestan que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y que LA DEUDORA saldrá al saneamiento tal como lo ordena la ley. -----

DECIMO SEGUNDO: Que renuncia en favor de su acreedora al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes, en caso de cobro judicial de la deuda, y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado, que desde ahora se tasan en un veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudados. -----

DECIMO TERCERO: Que todos los gastos Notariales, de Registro, de estudios jurídicos, de títulos y de minutas, serán íntegramente por cuenta de LA DEUDORA, tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. -----

DECIMO CUARTO: Que LA DEUDORA otorga poder a su acreedora para que, en caso de pérdida o extravío de la primera copia de esta escritura, solicite en su nombre y reclame una copia sustitutiva de la primera copia que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del decreto 960 de 1.970, autorizándolo ampliamente y sin limitación alguna para suscribir en su nombre la escritura pública de solicitud de dicha primera copia para de ésta forma obtenerla.

DECIMO QUINTO: Que LA DEUDORA acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su acreedor, sin necesidad de notificación alguna, de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



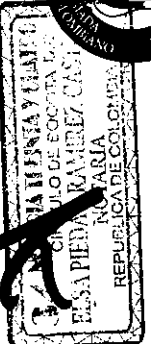
Ca039013572

República de Colombia

11/07/2013 10:32CEA779K37

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

002-2000046665



DECIMO SEXTO: Que LA DEUDORA se obliga a notificar a su acreedora cualquier venta o negociación que se llegare a efectuar sobre el inmueble que por éste acto se hipoteca, para que de ésta manera pueda EL ACREEDOR determinar si continúa con la misma garantía o, por el contrario, exige una nueva o la liquidación final del contrato de mutuo, a su elección. -----

DECIMO SEPTIMO: En caso de muerte de LA DEUDORA, se dará aplicación al artículo 1.434 del Código Civil. -----

DECIMO OCTAVO.- PRORROGA: Que en caso de prórroga del plazo para cancelar la obligación, la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la deuda. -----

DECIMO NOVENO: Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de éste contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaría Treinta y Cuatro (34) de Bogotá D.C. En el evento que la conciliación resulte fallida, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, que funcionará de conformidad con las siguientes reglas: -----

- a. El tribunal se regirá por los procedimientos de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- b. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; y. -----
- c. El laudo será en derecho. Se entiende por parte a la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. -----

PRESENTE: El señor **JUAN MANUEL OROZCO ROZO**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifestó: -----

- a) Que acepta el contrato de mutuo con intereses contenido en la presente escritura pública y que acepta igualmente el gravamen hipotecario que por ella se constituye a su favor. -----
- b) Que acepta el poder conferido en la cláusula DECIMO SEGUNDA de esta misma escritura. -----

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pág. N°

NO

2455



A010122811

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se protocoliza carta de crédito otorgada por EL ACREEDOR por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 188/2013 (Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012 - 3150/2012 - 9146/2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C. --

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

Indagado LA DEUDORA sobre su estado civil declaró que es: Como quedo ya expresado y que este inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato.

Igualmente pone de presente el contenido del artículo 288 del C.P., en relación con los actos que se protocolizan mediante este instrumento público.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2.013 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado año gravable 2.013.

No. 2013201013008759347

D.D.I No. 51970080139718

Dirección: CL 143 16 37

Matrícula Inmobiliaria: 72196

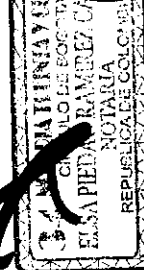
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca035013571



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

UNIVERSAL



República de Colombia

11-07-2013

10131*7796787EC

Cédula Catastral: ----- UQ U D142 T27 12

Contribuyente: ----- INGRID LEMCKE DE SCHLIEF

Autoavalúo: ----- \$639.966.000

Total a pagar: ----- \$5.568.000

Fecha de pago: ----- 12 NOV 2013

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

Pin de seguridad: ----- OwtAAAMYISUX85

Dirección del Predio: ----- CL 143 16 37

Matricula Inmobiliaria: ----- 50N-721948

Cedula Catastral: ----- UQ U D142 T27 12

Chip: ----- AAA0113ENEA

Fecha De Expedición: ----- 12-11-2013

Fecha De Vencimiento. ----- 10-02-2013

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Consecutivo N°: ----- 227362 NOV-12-13 10:36:36

Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 227362 con fecha de
vigencia entre: 12/11/13 al 10/02/14 para el predio identificado con los siguientes
datos: Chip: AAA0113ENEA Matricula Inmobiliaria: 50N-721948 Dirección: CL 143
16 37. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil,
número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida,
linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva
alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los
otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la
responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Página No. 9

NO 2455



Aa010122812

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.

6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



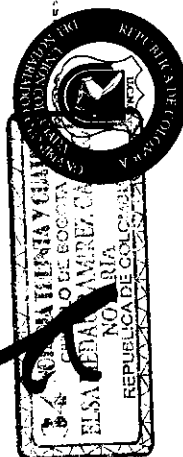
C8039013570

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013

1013639KTCCEA77



autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa010122808, Aa010122809, Aa010122810, Aa010122811, Aa010122812, Aa010122656. -----

ESCRITURACIÓN	
RECIBÍÓ <u>Juan David</u>	RADICÓ <u>Juan David</u>
DIGITÓ <u>Esperanza Medina</u>	VO.BO <u>Juan David</u>
IDENTIFICÓ <u>Juan David</u>	HUELLAS FOTO P.C. <u>Juan David</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Juan David</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Juan David</u>
REV./LEGAL <u>Juanra</u>	CERRÓ <u>Esperanza Medina</u>
ORGANIZÓ <u>Juanra</u>	



Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2013201013008759347 201

AÑO GRAVABLE
2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 721948		3. CEDULA CATASTRAL IV- UQ 5 D 142 127 12	
1. CHIP AAA0113ENEA					
4. DIRECCIÓN CL 143 16 37					
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (m2) 386.90		6. CONSTRUCCIÓN (m2) 250.30		7. TARIFA 7.5	
				8. AJUSTE 134,000.00	
				9. EXENCIÓN .00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INGRID LEMCKE DE SCHLIEF				11. IDENTIFICACIÓN CC 20332305	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 143 16 37				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO					
		HASTA 08/NOV/2013		HASTA 13/NOV/2013	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA 639,966,000		639,966,000	
15. IMPUESTO A CARGO		4,666,000		4,666,000	
16. SANCIONES		350,000		350,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		4,666,000		4,666,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		5,016,000		5,016,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		5,016,000		5,016,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0		0	
22. INTERÉS DE MORA		533,000		552,000	
23. TOTAL A PAGAR		5,549,000		5,568,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá D.C. El aporte debe destinarse al proyecto No. _____					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		467,000		467,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		6,016,000		6,035,000	



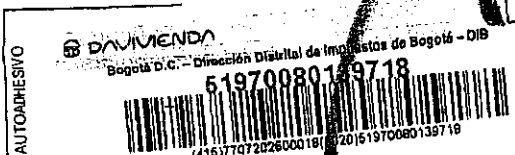
CA039013569

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

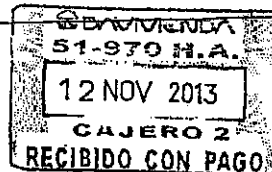
República de Colombia

11-07-2013

10134K7CCEA79H



SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD

001AA-MYX85

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 143 16 37
Matrícula Inmobiliaria: 50N-721948
Cédula Catastral: UQ U D142 T27 12
CHIP: AAA0113ENEA
Fecha de expedición: 12-11-2013
Fecha de Vencimiento: 10-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 227362

DOMIDU1778:cmbernal2/CMBERNAL2

PSORDONE1

NOV-12-13 10:36:36

ADRA

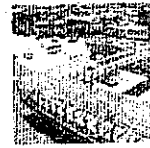


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: OWIAAMYISUX85

Buscar

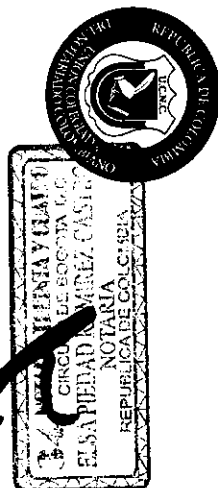
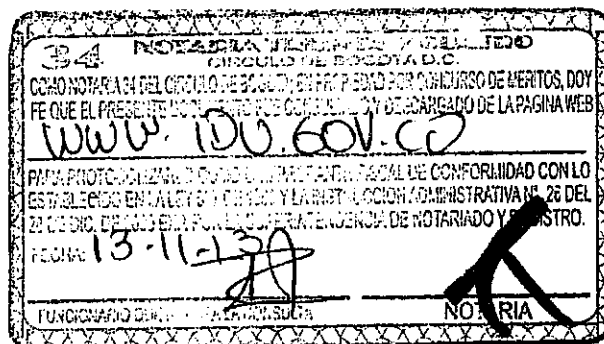
Se encuentra el certificado No 227362 con fecha de vigencia entre:
12/11/13 al 10/02/14
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0113ENEA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-721948

DIRECCIÓN: CL 143 16 37

Salida Segura



11/07/2013 10:33:00EAM791TK
República de Colombia
Impulso notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Bogotá, D.C. No viembre 14-2013

NO 2455

Señores

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 100.000.000

DEUDOR (A) (ES)

INGRID LENKE DESCHLIE C.C. No. 20.332.308 R/a

C.C. No. _____

ACREEDOR (A) (ES)

Juan Manuel Orozco C.C. No. 17158678

C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 100.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Juan Manuel Orozco

C.C. 17158678

C.C. _____

No 2455

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.005-4

Calle 118 No 15 -15 PBX 4004000 4009177 4007058

Actividad Económica 7411 * Tarifa 9 66/1000

FACTURA DE VENTA FES-11297

EXPEDIDA EN 14/Nov/2013 12:51 pm

RADICADO No.201302684

ESCRITURA No 2455

LEGALIZADA EN 14/Nov/2013

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA

CONCEPTOS DE FACTURACION

HIPOTECA (Cuantía \$ 100,000.000) Derechos Notariales (Decreto no 188 de 2013) 1 Autenticaciones 4 Fotocopias 1 Impresión Docs Web Site Entidades Oficiales 6 Hojas De La Matriz (seguridad Azul) 7 Hojas Copia Simple (seguridad Azul) 20 Hojas Copia Escritura (seguridad) 1 Firma Digital Recaudos Fondo De Notariado Recaudos Superintendencia Impuesto A Las Ventas	\$ 503,285 \$ 315,401 \$ 1,400 \$ 2,000 \$ 2,600 \$ 17,400 \$ 20,300 \$ 58,000 \$ 5,300 \$ 6,650 \$ 6,650 \$ 67,581
Total Gastos de la Factura	\$ 422,401
Total Impuestos y recaudos a terceros	\$ 80,884
Valor Total de la Factura	\$ 503,285
Cinientos tres mil doscientos ochenta y cinco pesos	

FORMAS DE PAGO

CC 17158678

JUAN MANUEL OROZCO ROZO, Acreedor

\$ 503,285

Efectivo Recibo de caja 14311 \$ 503,285

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificación

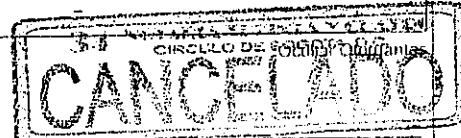
Nombre del Otorgante

CC 20731305

INGRID LEMCKE DE SCHUEF

CC 17158678

JUAN MANUEL OROZCO ROZO



Firma del Cliente

JENNY ROMERO LOZANO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
 Impreso por Computador

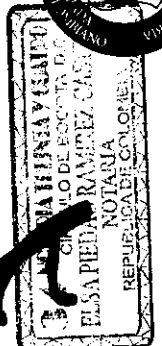
Puede ver la versión en PDF haciendo click en este link



C039013567

11/07/2013 10:30:0790KCT7
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10:30:0790KCT7
 República de Colombia





[Handwritten signature]

Firma del Cliente JENNY ROMERO LOZANO <i>Este documento se asinila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)</i> <i>Impreso por Computador</i> Puede ver la version en PDF haciendo click en este link	
---	--

Ocultar Otorrganes



República de Colombia

Pág. No 1

No 2455



Aa010122656

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.455.

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DE FECHA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos notariales Decreto 1681/1996, modificado por el Decreto 188 de febrero 12 de 2013	
	\$315.401.00.
Gastos Notariales	\$107.000.00.
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.650.00.
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.650.00.
IVA	\$ 67.584.00.
RETEFUENTE	\$ - 0 -

Ingrid Lemcke de Schlieff
INGRID LEMCKE DE SCHLIEFF

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 20.232.305

TELÉFONO: 2580894

DIRECCIÓN: Calle 143 #16-37

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA CON SOCIEDAD CON
YUVAL DISUELTA Y LIBERIDAD

E-MAIL: —

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIO



CA039013566

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





JUAN MANUEL OROZCO ROZO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 17.158.678

TELÉFONO: 625 1169

DIRECCIÓN: KR 49 N° 128A - 46

ESTADO CIVIL: *Divorciado con sociedad conyugal
Disuelta y liquidada*

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Contadorista Ingeniero Civil*


ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

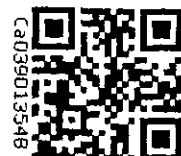

Notaría 34 - Bogotá
Calle 118 No. 15-15 - PBX: 4934000 4009177 4007038
3125509907 / 3133658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Esperanza Medina - 201302684

23
24



**NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 - 15



Ca039013548

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2455 de fecha CATORCE (14) DE NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) -del círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **DIEZ (10)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

JUAN MANUEL OROZCO ROZO

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2013


ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

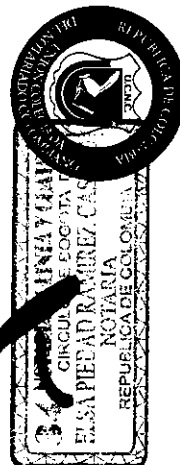


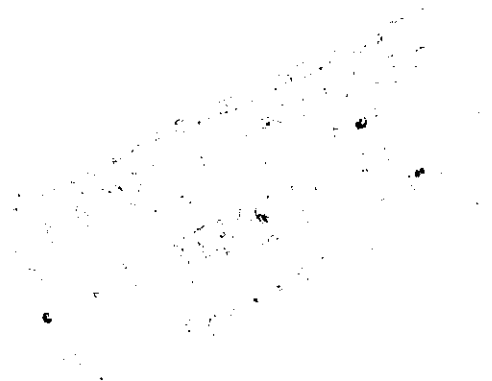
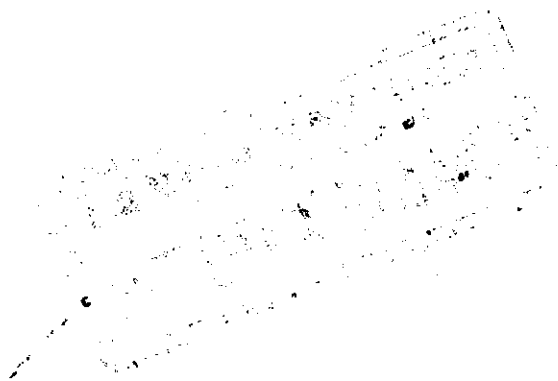
**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS**

Elaboro: SPL

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





1922



Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro

Cra. 15 No. 116 - 79 y/o Calle 118 No. 15 - 15

Tels.: 493 40 00 / 400 91 77 / 400 70 38 / 213 83 46

Cels.: 312 550 99 07 - 313 365 87 92 / Fax: 215 66 80

E-mail: notaria34bogota@gmail.com

22 1

OF. EJEC. CIVIL N.º 191

Señor

JUEZ 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

44875 27-AUG-19 11:45

E.

S.

D.

No. 11001400306720180057100

REF.: EJECUTIVO DE OSCAR ALBERTO MEJIA V/S. INGRID LMEKEDE
SCHLIEF y CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS

Respetado Señor Juez:

Mayra Alejandra Ramos Vargas, obrando como apoderado judicial de un acreedor garantizado con hipoteca, sobre el inmueble que tiene medida cautelar, ordenado por el proceso de la referencia que cursa ante su despacho, respetuosamente comparezco con el fin de ACUMULAR DEMANDA EJECUTIVA PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL ACUMULADA, de conformidad al artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, allego la demanda con su archivo y traslados correspondientes.

Respetuosamente,


Alejandra Ramos Vargas

C.C. 1.018.414.503 de Bogotá

T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura

24

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

REF: PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: Juan Manuel Orozco Rozo con c.c. 17.158.678

DEMANDADO: Ingrid Lemekede Schlieff con c.c. 20.332.305,

Mayra Alejandra Ramos Vargas, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al final, abogada inscrita, obrando como apoderada judicial del señor Juan Manuel Orozco Rozo, persona mayor, identificado con la C. C. No. 17.158.678, domiciliado en Bogotá, manifiesto que demando por el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL ACUMULADO CON EMBARGO de mayor cuantía contra la señora Ingrid Lemekede Schlieff, persona mayor, identificado con la C. C. No. 20.332.305, domiciliada en Bogotá, para que se hagan las siguientes declaraciones:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor Juan Manuel Orozco Rozo, y en contra de la señora Ingrid Lemekede Schlieff, por la suma de \$245.988.932,71, representados en el Pagaré No. 001, que se encuentra respaldado con garantía hipotecaria sobre el inmueble 50N-721948, así como, así como, al pago de los intereses de mora por cada mes de atraso en el pago del capital discriminado en el pagare a la máxima tasa legal fijada y hasta el día que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Que se ordene a favor del señor Juan Manuel Orozco la medida cautelar de embargo y secuestro del bien hipotecado identificado con folio de matrícula No. 50N-721948, para garantizar la efectividad de su derecho garante real.

TERCERO: Que se condene a la demandada en costas, teniendo en consideración lo acordado por las partes y como se soporta en el numeral DÉCIMO SEGUNDO de la Escritura Pública No. 2455 del 14 de noviembre del año 2013 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, donde se estimó anticipadamente en el 20% del capital que fuera objeto de cobro judicial, que representaría una suma de \$49.197.787.

HECHOS:

PRIMERO: Tal como se soporta en el Pagare No. 001 y en la Escritura Pública No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013, el señor Juan Manuel Orozco presto a título de mutuo a la señora Ingrid Lemekede Schlieff en noviembre de 2013 la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00).

SEGUNDO: Las partes acordaron que la señora Ingrid Lemekede Schlieff se obligaría a pagar intereses corrientes hasta el pago del capital que se acordó al año del mutuo y con el reconocimiento de intereses moratorios después de dicha fecha.

SEGUNDO: Por medio de la Escritura Pública No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013 de la Notaria 34 del Circulo de Bogotá, la señora Ingrid Lemekede Schlieff, constituyo hipoteca cerrada que garantizara la acreencia mencionada en el hecho primero, registrada en la Anotación No. 21 del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

TERCERO: El inmueble sobre el cual recae la hipoteca que garantizaba la acreencia adeudada, intereses, gastos y costas de la cobranza, tiene los siguientes linderos: lote número 17. de la manzana E. 1 hoy 51 de la urbanización autopista norte primer sector de Bogotá con un área de 390.00 metros cuadrados y linda: Norte: en 13.00 metros con la diagonal 143. Oriente; en 30.00 metros con los lotes números 19 y 20 de la misma manzana. Sur: en 13.00 metros con el lote número 18 de la misma manzana: occidente en 30.00 metros con el lote # 15. de la misma manzana y la casa de una planta construida sobre el actualmente.

CUARTO: El inmueble que sirve de garantía real al señor Juan Manuel Orozco fue adquirido por la Sra. Ingrid Lemekede Schlieff, en virtud de la adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal, según consta en la Escritura Pública No. 1021 del 20 de junio 06 de 1983 de la Notaria 12 de Bogotá, del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

QUINTO: El inmueble que sirve de garantía real al señor Juan Manuel Orozco, posee medida cautelar de embargo, por demanda ejecutiva instaurada por Oscar Alberto Mejia contra la señora Ingrid Lemekede Schlieff y que actualmente cursa en su despacho bajo Radicado 2018- 0057

SEXTO: El señor Juan Manuel Orozco afirma nunca haber sido notificado del proceso ejecutivo que perseguía su garantía real a pesar de ser acreedor hipotecario.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto y por domicilio de la demandada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Como normas aplicables invoco: Los artículos 621 y siguientes del Título III del Código de Comercio y los artículos 1602 y 2452 del Código Civil.

TRÁMITE:

Proceso ejecutivo. Título Único del Código General del Proceso, particularmente lo señalado en el Capítulo VI que señala las Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

PRUEBAS:

Documentales:

1. Pagare No. 001, junto con su carta de instrucciones.
2. Primera copia de la escritura No. 2455 de del 14 de noviembre del año 2013 por la cual se constituyó hipoteca a favor del demandante.
3. Certificado de libertad con menos de 30 días de expedición donde se evidencia el registro de la hipoteca en la Anotación No. 21 del folio de matrícula No. 50N- 721948 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

ANEXOS:

1. Poder a mi otorgado por el señor Juan Manuel Orozco
 2. Copia de mi tarjeta profesional
 3. Los documentos señalados en el acápite de pruebas
- Copias de la demanda para traslado, archivo.

NOTIFICACIONES:

La demandada, la señora Ingrid Lemekede Schlieff con C.C. 20.332.305 en la Dirección: Calle 146 No. 07 F-71 Casa 13, se deja constancia de no tener conocimiento de una dirección de correo electrónico que facilite o garantice la comunicación a la demandada.

El demandante, el señor Juan Manuel Orozco Rozo con C.C. 17.158.678 en la dirección Carrera 49 #128 A - 46 de Bogotá y en el enunalagrima@yahoo.com.

La apoderada en la Carrera 9 # 124-20 Oficina 303 y al correo alejandra@arv-abogados.com, 3137892255.

Atentamente,



Alejandra Ramos Vargas
C.C. 1.018.414.503 de Bogotá
T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

2A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

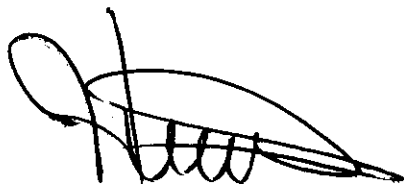
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 067 2018 – 00571 00

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 422, 463 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar la acumulación de la presente demanda ejecutiva hipotecaria de de JUAN MANUEL OROZCO ROZO contra INGRID LEMEKEDE SCHLIEF, a la demanda inicial que dio lugar al proceso ejecutivo que ante este Juzgado adelanta el señor JAIRO SANTA ALVAREZ contra INGRID LEMEKEDE SCHLIEF.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutivo hipotecario de menor cuantía, en favor de JUAN MANUEL OROZCO ROZO contra INGRID LEMEKEDE SCHLIEF, para que en el término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas:
 - 2.1. Por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) correspondientes al capital contenido en el pagare No. 001 (f.3).
 - 2.2. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$145.988.932,71) por concepto de intereses causados y no pagados incluidos en el pagaré No. 001.
 - 2.3. Por los intereses moratorios únicamente sobre el capital indicado en el numeral 2.1. que antecede desde que el 28 de agosto de 2019 hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal para la clase de crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.
3. ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la aquí ejecutada INGRID LEMEKEDE SCHLIEF, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento. Por secretaría procédase en los términos del artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 2° del artículo 463 de la misma obra y expídanse las copias para su publicación.
4. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
5. Notifíquese ésta providencia a la aquí ejecutada por anotación en estado, en los términos del numeral 1° de la norma en cita.
6. Reconocer a la abogada ALEJANDRA RAMOS VARGAS como apoderada judicial del ejecutante, en acumulación, en los términos y para los efectos del poder otorgado (f.1 c.3).
7. Decretar el embargo del bien inmueble identificado con FMI 50N-721948 a favor de la demanda acumulada del acreedor hipotecario JUAN MANUEL OROZCO ROZO contra la ejecutada INGRID LEMEKEDE SCHLIEF. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá para el correspondiente registro.

Notifíquese (3),



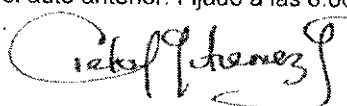
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 25 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 63643

Bogotá D. C., 16 de octubre de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecaria (acumulada) No. 11001-40-03-067-2018-00571-00 iniciado por JUAN MANUEL OROZCO ROZO C.C.17.158.678 Contra CARLOS AUGUSTO GÓMEZ CÁRDENAS C.C.19.421.911 Y INGRID LEMEKEDE SCHLIEF C.C. 20.332.305 (Origen Juzgado 067 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 721948, denunciado como de propiedad de la parte demandada INGRID LEMEKEDE SCHLIEF C.C. 20.332.305 .

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


NURIA ROCIO BUITRAGO PEÑA
Profesional Universitario Círculo 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

X		CTROL.	
Blanc 1200, Visor 15C		DEMANDADO	X
41726036		DEMANDADO	☐
3138453191		AUTORIZADO	☐
19 NOV 2019			
Firma			



SEÑOR

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

No. 11001400306720180057100

REF.: EJECUTIVO DE OSCAR ALBERTO MEJIA V/S. INGRID LMEKEDE
SCHLIEF Y CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS

Respetado Señor Juez:

Alejandra Ramos Vargas, obrando como apoderado judicial del señor

JUAN MANUEL OROZCO acreedor garantizado con hipoteca, sobre el

inmueble que tiene medida cautelar, ordenado por el proceso de la

referencia que cursa ante su despacho, respetuosamente manifiesto a

usted que autorizo a la señora Blanca Fanny Vargas Cepeda

identificada con cedula de ciudadanía No. 41.726.036 de Bogotá para

que revise estados y el proceso en general, se notifique, retire los oficios

de embargo o cualquier otro que se requiera.

Agradezco la atención prestada.

Respetuosamente,

ALEJANDRA RAMOS VARGAS

C.C. 1.018.414.503 DE BOGOTÁ

T.P. 193.972 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOTARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARA EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7035

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MAYRA ALEJANDRA RAMOS VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1018414503 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mayra Ramos

----- Firma autógrafa -----



5djtp0e01ruq
28/10/2019 - 14:17:00:966



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTORIZACION .



ALDEAMAR ZULUAGA GARAY

Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5djtp0e01ruq



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EN BLANCO

RV: Ejecutivo 11001400306720180057100 seguir adelante conforme articulo 463 y 468

CGP

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 13:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alejandra <alejandra@arv-abogados.com>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 8:43 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra <alejandra@arv-abogados.com>; Alejandra <info@arv-abogados.com>

Asunto: Ejecutivo 11001400306720180057100 seguir adelante conforme articulo 463 y 468 CGP

Señor

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.

S.

D.

No. 11001400306720180057100

REF.: EJECUTIVO DE JUAN MANUEL OROZCO ROZO V/S. INGRID LMEKEDE SCHLIEF y CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS

Respetado Señor Juez:

Mayra Alejandra Ramos Vargas, obrando como apoderado judicial de Juan Manuel Orozco Rozo, quien es acreedor acumulado en el proceso de la referencia, me permito solicitar se dicte auto de seguir adelante la ejecución de forma unificada tanto del mandamiento de pago librado por la acreencia hipotecaria como el ejecutivo singular a favor de mi representado con fecha del 21 de septiembre de 2019, conforme lo dispuesto en el articulo 463 y 468 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta señor juez que:

- En ambos mandamientos de pago se ordeno la notificación de la ejecutada INGRID LMEKEDE SCHLIEF por estado del 25 de septiembre de 2019 quien en oportunidad no contesto la demanda ni propuso medidas exceptivas.
- De igual forma ya venció el termino para que los demás acreedores pudieran comparecer al proceso como quiera que se surtió el emplazamiento secretarial.
- Aunado a lo anterior, en el folio de matrícula en la anotación 26 del Folio de matricula 50N-721948 se encuentra inscrita el embargo a favor de mi representado el señor Juan Manuel Orozco Rozo.

Sea oportuno precisarle señor juez que se han venido adelantando actuaciones para el secuestro del predio el cual se formalizo sin objeción alguna el pasado 8 de septiembre como le fue informado mediante memorial a si a su despacho.

Respetuosamente,

Alejandra Ramos Vargas

C.C. 1.018.414.503 de Bogotá

T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura

Atte. _____

Señor

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.

S.

D.

No. 11001400306720180057100

REF.: EJECUTIVO DE JUAN MANUEL OROZCO ROZO V/S. INGRID
LMEKEDE SCHLIEF y CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS

Respetado Señor Juez:

Mayra Alejandra Ramos Vargas, obrando como apoderado judicial de Juan Manuel Orozco Rozo, quien es acreedor acumulado en el proceso de la referencia, me permito solicitar se dicte auto de seguir adelante la ejecución de forma unificada tanto del mandamiento de pago librado por la acreencia hipotecaria como el ejecutivo singular a favor de mi representado con fecha del 24 de septiembre de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 463 y 468 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta señor juez que:

- i. En ambos mandamientos de pago se ordeno la notificación de la ejecutada INGRID LMEKEDE SCHLIEF por estado del 25 de septiembre de 2019 quien en oportunidad no contesto la demanda ni propuso medidas exceptivas.
- ii. De igual forma ya venció el termino para que los demás acreedores pudieran comparecer al proceso como quiera que se surtió el emplazamiento secretarial.
- iii. Aunado a lo anterior, en el folio de matrícula en la anotación 26 del Folio de matricula 50N-721948 se encuentra inscrita el embargo a favor de mi representado el señor Juan Manuel Orozco Rozo.

Sea oportuno precisarle señor juez que se han venido adelantando actuaciones para el secuestro del predio el cual se formalizo sin objeción alguna el pasado 8 de septiembre como le fue informado mediante memorial a si a su despacho.

Respetuosamente,



Alejandra Ramos Vargas

C.C. 1.018.414.503 de Bogotá

T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.

S.

D.

No. 11001400306720180057100

REF.: EJECUTIVO DE JUAN MANUEL OROZCO ROZO V/S. INGRID
LMEKEDE SCHLIEF y CARLOS AUGUSTO GOMEZ CARDENAS

Respetado Señor Juez:

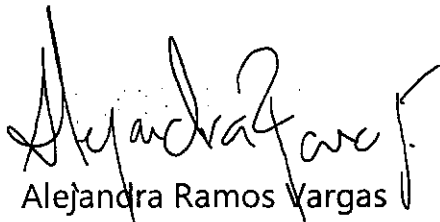
Mayra Alejandra Ramos Vargas, obrando como apoderado judicial de Juan Manuel Orozco Rozo, quien es acreedor acumulado en el proceso de la referencia, me permito solicitar se dicte auto de seguir adelante la ejecución de forma unificada tanto del mandamiento de pago librado por la acreencia hipotecaria como el ejecutivo singular a favor de mi representado con fecha del 24 de septiembre de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 463 y 468 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta señor juez que:

- i. En ambos mandamientos de pago se ordeno la notificación de la ejecutada INGRID LMEKEDE SCHLIEF por estado del 25 de septiembre de 2019 quien en oportunidad no contesto la demanda ni propuso medidas exceptivas.
- ii. De igual forma ya venció el termino para que los demás acreedores pudieran comparecer al proceso como quiera que se surtió el emplazamiento secretarial.
- iii. Aunado a lo anterior, en el folio de matrícula en la anotación 26 del Folio de matricula 50N-721948 se encuentra inscrita el embargo a favor de mi representado el señor Juan Manuel Orozco Rozo.

Sea oportuno precisarle señor juez que se han venido adelantando actuaciones para el secuestro del predio el cual se formalizo sin objeción alguna el pasado 8 de septiembre como le fue informado mediante memorial a si a su despacho.

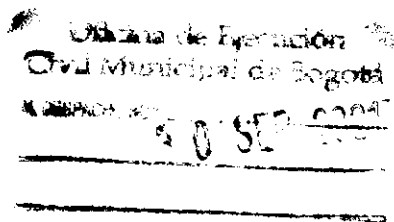
Respetuosamente,



Alejandra Ramos Vargas

C.C. 1.018.414.503 de Bogotá

T.P. 193.972 del Consejo Superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 067-2018-00571 -00

Mediante auto calendarado el 24 de septiembre de 2019 se libró mandamiento ejecutivo hipotecario de menor cuantía, a favor del Demandante JUAN MANUEL OROZCO ROZO, en contra de INGRID LEMEKEDE SCHLIEF.

Mandamiento que fue notificado a la ejecutada INGRID LEMEKEDE SCHLIEF por estado en los términos del artículo 295 del C.G.P., quien guardó silencio del mismo, así como se realizó el emplazamiento de los acreedores en legal forma, en los términos del numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., tal como se desprende de las publicaciones que se allegan.

Razón por la cual, al no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 463 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el mandamiento de pago de la demanda acumulada.

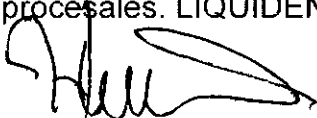
2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5° **SEÑALASE** como agencias en derecho la suma de \$ 75.000.000., para que sean incluidas en las costas procesales. LIQUÍDENSE.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 08 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

		35	
			
SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
PROCESO	11001 40 03 067 2018 00571 00		
INICIADO POR	OSCAR ALBERTO MEJIA CIFUENTES		
EN CONTRA DE	INGRID LEMCKE DE SCHLIEF		
Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 05 de NOVIEMBRE de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.			
	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34	3	15.000.000,00
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO TRADICIÓN			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			15.000.000,00

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 22/11/2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 **067- 2018- 00571** 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas de la presente demanda acumulada elaborada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE, (3)



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 14 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 36

FECHA: 09/08/22